



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 22 de diciembre del 2022

**OFICIO N° 528-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**

**Señor:**

**Ing. ROMULO CAYLLAHUA PAYTAN**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Manchego Muñoz N° 299 – Cercado

**CIUDAD. –**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL VEHICULAR ENTRE PSJE. SANTA ROSA Y JR. LIRCAY DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.**

**REF.** : A) OFICIO N° 200-2022-ALC/MPH (DOC: 2291936 EXP:1703773)  
b) OFICIO N° 324-2022-ALC/MPH (DOC: 2422922 EXP:1793310)  
C) INF. LEGAL. N° 011-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGA/SGGA-PTE  
d) INF. TÉC. N° 097-2022/GOB.REG-HVCA/GRRNYGMA-SGGMA-ASC-MDGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud a los documentos de la referencia, **NOTIFICO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA;** el mismo que **APRUEBA** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto **“Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”;** para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental

*Mg Ing Vilma Vilcas Melchor*  
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA  
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
Archivo

VVM/aqy

N° Doc.	2501750
N° Exp.	1793310



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 023 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 22 de diciembre del 2022

### VISTO:

La OPINION LEGAL N° 011-2022-GOB.REG.IHVCA/GGR/ORAJ/pte, de fecha 21.12.2022, con Reg. Doc. N° 02499964 – Reg. Exp. N° 01793310; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica- Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2427497; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30805, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-IHVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-IHVCA/CR del día 21/05/2019, se aprobó la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 023 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 22 de diciembre del 2022

Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.



Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 023 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 22 de diciembre del 2022

competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación;

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Creación, Mejoramiento, Recuperación y/o Reemplazo de puentes definitivos en la red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Natural";

Que, mediante Oficio N° 200-2022-ALC/MPH, de fecha 04.07.22 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite al Gobernador Regional de Huancavelica, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2127497 para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;



# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 023 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 22 de diciembre del 2022



Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 097-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 15 de diciembre del 2022, los mismos que señalan que el proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", se encuentra dentro de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencias aprobados mediante Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos, se cuenta con opinión técnica favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua, sustentada con Informe Técnico N° 0252-2022-ANA-DCERH/RCYR, adjunto al Oficio N° 2080-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumple con los requisitos técnicos en materia de Recursos Hídricos.;



Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la TRABAJO INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20600858948, cuyo registro es en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -SENACE para el sub sector Transportes, es el N° 290-2018-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, el Informe Legal N° 011-2022-GOB.REG.HVCA/GGR/ORAJ-pte, de fecha 22 de diciembre del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427497;



Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.  
Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 023 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 22 de diciembre del 2022

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427497; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica - GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional Nro. 023 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 22 de diciembre del 2022

lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

**ARTÍCULO 4.-** La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO 5.-** El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR.MN. y Gestión Ambiental  
*Ing. Vilma Villosa Felcher*  
GERENTE REGIONAL

112  
Huancavelica 21 de diciembre del 2022

**OPINIÓN LEGAL N° 011-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/ORAI/pte**

**A :** Abog. RONALD BASTIDAS HINOSTROZA  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.  
**ASUNTO :** PRONUNCIAMIENTO LEGAL SOBRE APROBACIÓN DE LA  
DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN (DIA) CON CUI N° 2427497  
**REFERENCIA :** INFORME TÉCNICO N° 344-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, visto el documento de la referencia, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita Opinión Legal para la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL VEHICULAR ENTRE PSJE. SANTA ROSA Y JR. LIRCAY DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCVELICA- PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"** con CUI N° 2427497; ciñéndonos expresamente respecto a lo solicitado.

**I. MARCO NORMATIVO:**

- 1.1. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 1.4. Decreto Supremo N° 008-2019-MTC-Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
- 1.5. Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02
- 1.6. Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.7. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica
- 1.8. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Que, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, se emite Oficio N° 200-2022-ALC/MPH, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite al Gobernador Regional de Huancavelica, Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427497 para su evaluación y pronunciamiento. (ver folios 32).
- 2.2. Que, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, se emite Oficio N° 276-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua -ANA, Opinión Técnica Favorable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación

Reg. Doc.: 02499964

Reg. Exp.: 01793310



de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN (...). (ver folios 42).

- 2.3. Que con fecha de recepción 20 de setiembre del 2022, se emite Oficio N° 371-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Revisión de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427497, el mismo que concluye que en el proyecto en mención contiene catorce (14) observaciones; en tal sentido, deberá subsanarlas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contadas a partir del día siguiente hábil de recibida la presente notificación (...). (ver folios 44).
- 2.4. Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2022, se emite Oficio N° 1490-2022-ANA-DCERH, suscrito por el Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427497, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 0209-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual concluye con cinco (05) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir la opinión correspondiente. (ver folios 47).
- 2.5. Que, con fecha de recepción 20 de octubre del 2022, se emite Oficio N° 324-2022-ALC/MPH, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite al Gobernador Regional de Huancavelica, Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427497. (ver folios 49).
- 2.6. Que, con fecha de recepción 21 de octubre del 2022, se emite Oficio N° 420-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua -ANA, Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 242749, remitido por el titular del proyecto. (ver folios 52).
- 2.7. Que, con fecha de recepción 15 de noviembre del 2022, se emite Oficio N° 463-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, suscrito por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua -ANA, Celeridad en el Trámite de Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 242749 (ver folios 63).
- 2.8. Que, con fecha de recepción 23 de noviembre del 2022, se emite Oficio N° 2080-2022-ANA-DCERH, suscrito por el Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del Puente Peatonal Vehicular entre Psje. Santa Rosa y Jr. Lircay de los Distritos de

Reg. Doc.: 02499964

Reg. Exp.: 01793310

Ascensión y Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" conforme al Artículo 81 de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos. (ver folios 65).

2.9. Que, con fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, se emite el Informe Técnico N° 097-2022/GOB.REG.HVCA/GRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, suscrito por el Ing. Marlin D. Gamarra Alcántara y el Ing. Aturo Solís Camacllanqui, mediante el cual remiten al Sub Gerente de Gestión Ambiental, Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2427497; los mismos que concluyen en lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427497, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto supremo N° 008-2019-MTC.
- Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 20: "Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional"; y corresponde la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental, establecida en el Anexo N° 01 de la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. Asimismo, la DIA ha sido elaborada en base a los TdR aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02.
- De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427497, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D. S. 004-2017-MTC- RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, EL Decreto Legislativos N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendario; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico

Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.

- El titular del proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la misma manera recomiendan los siguiente:

- Otorgar la Certificación Ambiental a la declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427497.
- Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del NTC (DGA-DGAAM-MTC)
- Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo. (ver folios 102).

2.10. Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, se emite el Informe N° 344-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para Aprobación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2427497. (ver folios 103).

**3. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO RESPECTO DE LOS HECHOS:**

3.1. Que, es finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) señala: "Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general".

3.2. Por otro lado, debemos de indicar que el Gobierno Regional de Huancavelica, es un órgano reconocido en el marco de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, que precisa en su artículo 3° (Finalidad) el cual señala: "La Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; así como de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

3.3. Continuando con el análisis, es necesario referir a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° (Legitimidad y naturaleza jurídica) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual

Reg. Doc.: 02499964

Reg. Exp.: 01793310

señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"

Asimismo, en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, **artículo 4°** (Finalidad) señala; "Los Gobiernos Regionales tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

- 3.4. En este orden de ideas, es preciso señalar el **artículo 2°** (Ámbito de la Ley) de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala textualmente lo siguiente: "Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos".

Y el **artículo 3°** (Obligatoriedad de la certificación ambiental) señala lo siguiente: "A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 3.5. Es imprescindible señalar el **artículo 9°** (Mecanismos de clasificación para actividades comunes) de la ley señalada precedentemente, la misma que señala: "La autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la presente Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes".

- 3.6. En virtud a lo descrito es necesario transcribir el **artículo 1°** (Objeto) del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN- que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el mismo que señala lo siguiente: "El presente Reglamento tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos, a través del establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA".

De la misma manera el **artículo 2°** (Ámbito de Aplicación) indica: "Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, las cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales



significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento. (...)."

De igual modo es necesario puntualizar el literal a) del **artículo 4°** (Del Sistema Nacional de Impacto Ambiental) el cual señala: "Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones incentivos".

Bajo lo antes expuesto, debemos de exhortar el literal a) y el literal b) del **artículo 8°** (Funciones de las Autoridades Competentes), el mismo que indica, que son autoridades competentes en el marco del SEIA las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. La autoridad Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tiene las siguientes funciones:

- ✓ Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.
- ✓ Realizar las acciones que resulten necesarios para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan al SEIA.



3.7. Ahora bien, es indispensable señalar el **artículo 14°** (Proceso de evaluación de impacto ambiental) el TÍTULO II del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversiones, CAPITULO 1 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo precedentemente indicado, el mismo que indica lo siguiente: "La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico- administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir, y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impacto ambiental negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación y, asimismo, intensificar sus impactos positivos. (...).

Y el **artículo 15°** (Obligatoriedad de la Certificación Ambiental) señala: "Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar proyectos de impacto ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el título II, debe de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)

3.8. De acuerdo a lo antes señalado es preciso indicar el numeral 38.1 y 38.2 del **artículo 38°** del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC/ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual señala:

- ✓ "Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los

titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación."

✓ "Anexo N° 1 del presente Reglamento contiene la relación de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transportes con clasificación anticipada y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos" (...).

3.9. En este orden de ideas en menester invocar el **artículo 1°** de la Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02- Resolución Ministerial que aprueba los siete (07) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

3.10. En este contexto es menester invocar el numeral 24 del **artículo 112°** de la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza Regional que aprueba el la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala: "Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas". Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional".

3.11. De la misma manera es menester señalar el **artículo Primero** de la Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR-Ordenanza que incluye 02 Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que señala textualmente los siguiente: "Apruébese la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transporte y Evaluación de la Ficha Técnica Socia Ambiental (FTSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional".

3.12. En atención a los documentos señalados, es inevitable indicar que coexiste Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la DGAAM, delegue a él **DELEGATORIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Quinta del presente Convenio, por el plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del Convenio.

Bajo lo antes descrito es ineludible señalar el **numeral 5.1** de la CLÁUSULA QUINTA (Competencia que se delegan), el cual señala textualmente lo siguiente: "Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con la clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de EL DELGATORIO y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios

aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATORIO".

- 3.13. En este entender, es preciso inferir que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, realizo su levantamiento de las observaciones planteadas a la DIA; acorde al Informe Técnico N° 097-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 15 de diciembre del 2022, indicando que las actividades del proyecto corresponde a la categoría de Declaración de Impacto Ambiental-DIA; concordante con la Tipología N° 20 denominado "Creación, Mejoramiento, Recuperación y/o Reemplazo de puentes definitivos en la red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Natural". En ese sentido la DIA ha sido elaborada conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 891-2019 MTC/01.02, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenidos de los citados TdR.
- 3.14. De lo expuesto en los Informes Técnicos y en consideración de la normativa vigente y aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental del Proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2427497; en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.
- 3.15. En este entender, se debe precisar que la suscrita al emitir el presente Informe Legal, previamente ha hecho la revisión y evaluación de los documentos adjuntos, todo ello bajo el Principio de Presunción de Veracidad y la Buena Fe Procedimental.

**IV. CONCLUSIONES:**

Por los fundamentos expuestos, al amparo de los artículos 182°, 183° y 184° del Texto Único Ordenado de la por Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la suscrita emite opinión legal respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a lo siguiente:  
**OPINIÓN:**

- 4.1. Resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (DIA): "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE PSJE SANTA ROSA Y JR LIRCAY DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".**

**V. RECOMENDACIONES:**

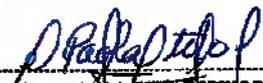
- 5.1. **EMITIR** la Resolución, correspondiente de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE PSJE SANTA ROSA Y JR LIRCAY DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".**
- 5.2. Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

- 5.3. Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Sin otro en particular, es cuanto hago de conocimiento a vuestro despacho.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**  
**Oficina Regional de Asesoría Jurídica**

  
 -----  
 Abog. PAOLA TITO ESPINOZA  
 C.A.B N° 570

PROVEIDO N. .... 201. .... /GOB REG -HVCA/JGR-QRAJ

Sr. .... GRRN y CA. ....

Para. .... conocimiento y fines. ....

.....

.....

..... 22 DIC 2022 del 20 .....

..... OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



Reg. Doc.: 02499964

Reg. Exp.: 01793310



**INFORME TÉCNICO N° 097-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.**

**PARA :** Ing. Freddy Altez Cabrera  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

**ASUNTO :** Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE PSJE SANTA ROSA Y JR LIRCAY DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA." con Código Único de Inversiones N° 2427497.

**REFERENCIA :** Oficio N° 200-2022-ALC/MPH (Reg. 2291936 - Exp. 1703773)  
Oficio N° 276-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Reg. 2293250 - Exp. 1703773)  
Oficio N° 371-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Reg. 2384038 - Exp. 1703773)  
Oficio N° 324-2022-ALC/MPH (Reg. 2422922 - Exp. 01793310)  
Oficio N° 420-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Reg. 2424620 - Exp. 1793310)  
Oficio N° 1490-2022-ANA-DCERH (CUT: 111127-2022)  
Oficio N° 463-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA (Reg. 2454068 - Exp. 1714062)  
Oficio N° 2080-2022-ANA-DCERH (Reg. 2466947 - Exp. 1824047)

**FECHA :** Huancavelica, 15 de diciembre del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante Oficio N° 200-2022-ALC/MPH, de fecha 04.07.2022, registrado con HT Doc. 2291936 - Exp. 1703773, de fecha 04.07.2022 a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante OFICIO N° 276-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, registrado con HT Doc. 2293250 - Exp. 1703773, de fecha 04.07.2022 2021, la GRRNyGA traslada la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto a la Dirección de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para opinión técnica favorable.
- 1.3 Mediante OFICIO N° 371-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, registrado con HT Doc. 2384038 - Exp. 1703773, de fecha 19.09.2022 a través de la mesa de partes la GRRNyGA remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- 1.4 Mediante OFICIO N° 1490-2022-ANA-DCERH, registrado con HT CUT: 111127-2022, de fecha 23.09.2022, a través de la mesa de partes virtual, la Autoridad nacional del Agua remite a la GRRNyGA las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- 1.5 Mediante OFICIO N° 324-2022-ALC/MPH, de fecha 10.10.2022, registrado con HT Doc. 2422922 - Exp. 1793310, de fecha 20.10.2022 a través de la mesa de partes del GORE



Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental.

- 1.6 Mediante OFICIO N° 420-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, registrado con HT Doc. 2424620 - Exp. 1793310, de fecha 21.10.2022 a través de la mesa de partes virtual, la GRRNyGA remite a la Autoridad Nacional del Agua el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- 1.7 Mediante OFICIO N° 463-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 15.11.2022, registrado con HT Doc. 2454068 - Exp. 1814062 a través de mesa de partes virtual, la GRRNyGA solicita a la Autoridad Nacional del Agua celeridad en el trámite de opinión técnica a la DIA del proyecto.
- 1.8 Mediante Oficio N° 2080-2022-ANA-DCERH, adjunto el INFORME TÉCNICO N° 0252-2022-ANA-DCERH/RCYR, de fecha 24.11.2021, registrado con HT Doc. 2466947 - Exp. 1824047, a través de la mesa de partes virtual del GORE Huancavelica, la Autoridad Nacional del Agua, remite a la GRRNyGA, la opinión favorable de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. MARCO LEGAL

- 2.1.1. El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2. En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.3. Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>1</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

<sup>1</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.



- 2.1.4. En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos<sup>2</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 2.1.5. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.
- 2.1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 del 09.10.19, se aprueba los siete (7) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II.
- 2.1.7. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

## 2.2. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

El proyecto del asunto, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares establecida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC., es concordante con la tipología 20 denominada **Creación, Mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Natural**, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 891-2019- MTC/01.02, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdR. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

<sup>2</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes  
y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto**

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
20	Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la red vial nacional, departamental y vecinal, con una longitud menor a 350m; con excepción en la creación de puentes dentro de áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación natural.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

**2.3. TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto es la Municipalidad Provincial de Huancavelica con N° de RUC: 20171725144.

**2.4. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA**

La DIA ha sido elaborada por la empresa consultora TRABAJO INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20600858948, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 290-2018-TRA.

Los detalles del equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02: Profesionales que elaboraron la DIA**

EMPRESA CONSULTORA	Profesionales	Colegiatura	Especialista
TRABAJO INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Dennis Cesar De La Cruz	CIP N° 167336	Ingeniería Forestal Ambiental
	Lorenzo		
	Alex Felipe Huamani Rodrigo	CSP N°1552	Sociología

Fuente: DIA del proyecto.

**2.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica proyecta la creación del puente peatonal y vehicular sobre el río Ichu, para conectar el Psje. Santa Rosa del distrito de Huancavelica, y el Jr. Lircay del distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. En el siguiente cuadro se muestra la ubicación del proyecto en mención:

**Cuadro N° 03: Ubicación Política y Geográfica del puente proyectado**

Ubicación Política	Cuenca o Sub cuenca	Altitud m.s.n.m	Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 S	
			Este	Norte
Huancavelica y Ascensión	Cuenca del río Ichu	3678	0502475.5	8586554.6

Fuente: DIA del proyecto.

**2.6. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

**2.6.1. Características proyectadas del puente**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

El proyecto nace como resultado de la iniciativa de funcionarios y autoridades de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la necesidad de la población del distrito de Huancavelica y Ascensión de contar con una conexión directa a través de un puente para el tránsito permanente y seguro de vehículos livianos y pesados desde el Jr. Lircay (Ascensión) hacia el Psje. Santa Rosa (Huancavelica), que beneficiaría y aportaría al comercio. El fin de este proyecto es "CREAR ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE JR. LIRCAY Y PSJE. SANTA ROSA DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCAVELICA - PORVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".  
El titular indica en el cuadro siguiente las características proyectadas del puente:

Cuadro N° 04: Características proyectadas del puente.

Características técnicas	Puentes existentes	Puentes Proyectados
	Características actuales	Características proyectadas
Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S	NO EXISTE	<b>INICIO</b> Este: 502486.73 Norte: 8586583.97 <b>FIN</b> Este: 502458.94 Norte: 8586538.43
Tipo de estructura	NI	Estructura de concreto armado
Luz	NI	29 m lineales (Inicio en el Psje. Santa Rosa y Fin en el Psje. Lircay)
Numero de vías	NI	1 sola vía vehicular (con 2 carriles para ambos sentidos) y otra para la circulación peatonal
Ancho total	NI	16.5 metros, medido en el centro de la vía
Ancho de vereda	NI	1.20 m, lado derecho e izquierdo
Sistema constructivo	NI	Inicia con la excavación de plataforma para la cimentación, seguido por el encofrado de las losas y luego el armado de los estribos tipo celda y finalizando con la unión de los sistemas de vigas prefabricadas, parapetos de concreto.
Carga viva de diseño	NI	HL93K
Relación: Altura de puente con cuerpo de agua	NI	2 metros de diferencia de altura con el cuerpo natural de agua en épocas de avenidas. Esto es la altura que existe desde el N.A.M.E. (Nivel de aguas máximas extraordinarias)
Cimentaciones	NI	Se hará 2 losas de cimentación, con concreto de resistencia de F'c 280kg/cm <sup>2</sup> , para sostener a cada Estribo, uno a cada lado del Río.
Aleros	NI	Consta de 2 aleros simultáneos en cada lado del proyecto (En el Psje. Santa Rosa y en el Psje. Lircay)
Subestructuras	NI	De pilares se construirán 2 estribos (en una profundidad de 3 metros) de tipo celda a cada lado del río unido por sistemas de vigas prefabricadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Profundidad del cauce del río	Río Ichu	De acuerdo a las mediciones de campo tiene una profundidad de 0.72 metros promedio.
Caudal del río según estudio hidrológico	263.45 m <sup>3</sup> /s	263.45 m <sup>3</sup> /s
Nombre del cuerpo de agua intervenido	Río Ichu	Río Ichu, es la misma que forma a la Subcuenca Ichu
Caudal de diseño (L/s) para Periodo de retorno en años	<p>Figura 18: Hidrogramas para la cuenca del río Ichu SC-01</p>	
Defensas Ribereñas con Muros de Contención	<p>Existe: SI</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LADO IZQUIERDO</b></p> <p>Tipo: Concreto armado reforzado</p> <p>Dimensiones: Corona=0.60 m; H=4 m</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LADO DERECHO</b></p> <p>Tipo: Concreto armado reforzado</p> <p>Dimensiones: Corona=0.40 m; H=3 m</p>	<p>No se considera la construcción de nuevas defensas riverieñas.</p> <p>Solo los que se demolerá para los estribos y aleros, que son parte de la infraestructura.</p> <p><b>LONGITUD DE INTERVENCIÓN</b></p> <p>10 metros lineales en la margen izquierda y 10 metros lineales en la margen derecha</p>

Fuente: DIA del proyecto.  
(\* NI = No Identificado)

2.7. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

el titular describe las actividades contempladas en el proyecto, a fin de determinar y evaluar los impactos ambientales y sociales asociados. a continuación, en el cuadro N° se presenta las actividades contempladas en el proyecto, por etapas.

**Cuadro N° 05. Descripción de actividades**

ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO
	Replanteo de obra
	Movilización y Desmovilización de Equipos y Máquinas



PLANIFICACIÓN Y TRABAJOS PRELIMINARES	Montaje y/o habilitación de áreas auxiliares.	
	Medidas de señalización y seguridad preventiva.	
	Demolición de obras de concreto existentes (muros de contención, estructuras metálicas y veredas)	
	Instalación del proyecto.	
CONSTRUCCIÓN	Operación de áreas auxiliares, SS.HH. Y energía eléctrica	
	Movimiento de tierras (modificación del cauce del río, excavación en seco y bajo agua)	
	Transporte de materiales	
	Concreto	
	Encofrados	
	Superestructura incluido muros de contención	
	Colocación de pavimento	
	Obras de arte y drenaje	
	Señalización y seguridad en el área de trabajo	
	Contratación de mano de obra	
CIERRE DE OBRA	Adquisición de bienes y servicios	
	Construcción del proyecto	
	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares	
	Desmovilización de maquinarias y equipos	
	Revegetación de las huellas de las instalaciones auxiliares	
	Desvinculación de mano de obra	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Cese de compras locales de bienes y servicios	
	Cierre del proyecto	
	Limpieza y descolmatación del cauce	
	Restauración y/o reparación de pavimentos y conservación de señalizaciones	
	Circulación de peatones y vehículos	
	Limpieza del cauce del río, limpieza y pintado de elementos del puente	
	Operación del proyecto	

Fuente: DIA del proyecto.

## 2.8. DEMANDA DE AGUA.

Para la elección del proyecto del asunto, el titular indica que el abastecimiento de agua se realizara mediante un camión cisterna.

Para el abastecimiento de agua para el consumo humano se ha considerado comprar bidones de agua para consumo de los trabajadores por los meses que dura la obra. Mencionados bidones cumplirán con todos los requisitos establecidos de manera que garantice su inocuidad a los trabajadores.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Para las actividades del proyecto, como riego de la vía y obras de concreto armado y simple, construcción de pistas y veredas, accesos y demás con relación al proyecto, se abastecerá mediante camiones cisterna y puntos de conexión a una red principal. En el cuadro siguiente se presenta los requerimientos de agua que se necesita para la obra.

**Cuadro N° 06. Descripción de la demanda de agua**

N°	Materiales	Unidades	Cantidad estimada
			(Por mes)
1	Agua para obra	m <sup>3</sup>	30
2	Agua para consumo humano	m <sup>3</sup>	8

Fuente: DIA del proyecto.

Nota: En Huancavelica solo existe una sola empresa autorizada que se dedica al abastecimiento de agua para consumo humano y de uso industrial de nombre EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., por ende, al momento de la ejecución del proyecto esta tendrá que ser comprada un punto de conexión a la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A. siendo la única empresa autorizada en toda la ciudad

**Cuadro N° 07. Abastecimiento del agua.**

Nombre	Uso actual	Punto de Captación	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona Horaria - Punto de Captación		Región/ Provincia/ Distrito	Caudal (L/s)		Tipo de usos según actividad
			Este(m)	Norte(m)		De la fuente	De demanda	
A1	Doméstico	Red Matriz	502479.80	8586579.33	Hvca/ Hvca/ Huancavelica	2	0.014	Obra

Fuente: DIA del proyecto.

## 2.9. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AGUAS RESIDUALES.

El titular indica que, la producción de los residuos sólidos por persona según el estudio de caracterización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el año 2019 es de 0,40 kg/día/Hab por lo que se prevé que será de un volumen de 3.46 toneladas en todo el proceso de construcción. Lo que se traduce en un flujo de 14.4Kg/día de residuos sólidos domésticos.

En cuanto a residuos sólidos de la construcción (Decreto supremo N° 002-2022-VIVIENDA), se identifican un total de trece (13) tipos de residuos sólidos que deberán ser dispuestos conforme la ley.

Para el manejo de los efluentes líquidos domésticos generados por los trabajadores se instalarán según lo establecido en la Norma G. 050. El titular precisa la instalación de 4 baños portátiles durante la ejecución del proyecto la cual deberá garantizar la limpieza y disposición de los residuos.

**Cuadro N° 08. Caracterización de residuos sólidos en la etapa de construcción.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Tipo	Área de Generación	Actividades Generadoras	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada (m <sup>3</sup> )
METAL	Área de construcción	Elaboración de estructuras metálicas	Clavos, latas, Restos o fracción de fierros y varillas utilizados para las estructuras metálicas, que con adecuado manejo se consideran como NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación con los implementos de Seguridad adecuados (guantes de cuero/carnaza, gafas, botas y casco). Se almacenarán en áreas adecuadas que eviten la interacción directa con el agua y otros tipos de residuos sólidos. Se colocarán señalizaciones que indiquen el tipo de RRSS.	Centro de Acopio Reciclador Formalizado	1.7
		Elaboración de bisagras y cerraduras				
		Encofrado y desencofrado				
PAPEL Y CARTÓN	Área de construcción	Elaboración de concreto	Periódicos, revistas, impresiones, fotocopias, sobres, cajas de cartón, envolturas de cemento y cerámicos considerados como NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación teniendo en cuenta el estado del RRSS (seco, mojado, fragmentos, etc.). Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019. Se colocarán señalizaciones que indiquen el tipo de RRSS.	Centro de Acopio Reciclador Formalizado	0.6
	Campamento	Documentación				0.4
PLÁSTICO	Campamento	Alimentación	Bolsas, botellas, envoltorios de diversos productos, cintas plastificadas, envases de pinturas, restos y fragmentos de tubos PVC y demás que con adecuado manejo se consideran como NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación con los implementos de Seguridad adecuados (guantes de cuero/carnaza, gafas, mascarillas, botas y casco), teniendo en cuenta el grado de peligrosidad (fragmentos, tamaño, bordes de corte, restos químicos, etc.). Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019. Se colocarán señalizaciones que indiquen el tipo de RRSS.	Centro de Acopio Reciclador Formalizado	2.3
	Área de Construcción	Instalaciones sanitarias, Pintado				4.7
GENERALES	Campamento	Actividades de aseo	Zapatos, cuero, ropas, artículos de aseo personal y materiales y/o herramientas desgastadas que se consideran como NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación. Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019.	Botadero Controlado Municipal	3.7



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Tipo	Área de Generación	Actividades Generadoras	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada (m <sup>3</sup> )
PELIGROSOS	Campamento / Almacén	Almacenamiento de sustancias químicas	Envases, recipientes y contenedores de pinturas, solventes, combustibles y demás sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de actividades mencionadas. Consideradas como PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación con los implementos de Seguridad adecuados (guantes de cuero/carnaza, gafas, mascarillas o respiradores, botas y casco). Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019 y en ambientes que aseguren su conservación sin el contacto directo con agua, calor y otros factores que puedan desencadenar una serie de reacciones que repercutan contra la salud de los trabajadores y/o personal cercano y al medio ambiente.	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS)	0.9

Fuente: DIA del proyecto.

**2.10. ÁREAS AUXILIARES.**

**a) Oficinas.**

El titular indica que, contara con un espacio especial para la instalación de oficinas y ambientes necesarios para el manejo administrativo y dirección técnica de las actividades del proyecto, la cual, se asentara en un área privada.

**Cuadro N° 09. Ubicación de oficina. UTM WGS84-18L**

Vértice	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Este	Norte
0-1	Oficina	65.17	32.93	502496.60	8586614.45
0-2				502490.31	8586618.49
0-3				502495.25	8586625.93
0-4				502500.62	8586622.62
0-5				502499.35	8586620.56
0-6				502500.38	8586619.72

Fuente: DIA del proyecto.

**b) Patio de máquinas.**

El titular indica que el área será de uso exclusivo de parqueo de máquinas.

**Cuadro N° 10. Ubicación de Patio de Maquinas. UTM WGS84-18L**

Vértice	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Este	Norte
1	Patio de máquinas	398.17	98.39	502369.00	8586584.76
2				502351.94	8586591.14
3				502357.97	8586600.53
4				502373.25	8586593.84
5				502392.54	8586586.89
6				502388.63	8586576.94

Fuente: DIA del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**c) Depósito de Materiales Excedentes.**

El titular indica que, solo hará uso de un DME de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cuyas características se menciona a continuación:

**Cuadro N° 11. Ubicación de DME. UTM WGS84-18L**

Vértice	Nombre	Área (m2)	Perímetro (m)	Este	Norte
DME-1	Depósito de Material Excedente	5194.50	297.26	506229.00	8585400.00
DME-2				506246.00	8585335.00
DME-3				506255.00	8585307.00
DME-4				506265.00	8585295.00
DME-5				506284.00	8585289.00
DME-6				506301.00	8585325.00
DME-7				506299.00	8585363.00
DME-8				506279.00	8585394.00

Fuente: DIA del proyecto.

**2.11. ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:**

El área de influencia directa (AID) del proyecto fue definida por el titular, considerando la ubicación de los componentes del proyecto e incluye las áreas auxiliares, así como áreas geográficas aledañas al proyecto que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto. En tal sentido, el titular ha delimitado el AID, considerando una franja de 50 metros en todas direcciones. El AID abarca una superficie total de 36.3 Ha. Por otro lado, para el área de influencia indirecta (AII) se ha considerado un buffer de 25 metros para los accesos interiores y exteriores, una extensión total de 43.50 Ha.

**2.12. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

**2.12.1. Caracterización del medio físico.**

El titular presenta en la DIA las características del medio físico, por componente. Metodología aplicable al Medio Físico: el presente estudio se utilizó información primaria y secundarias obtenidas de las diversas publicaciones del Ministerio del Ambiente, INGEMMET, SENAMHI, IGP y SERNAMP; todas ellas obtenidas de sus respectivos portales y geo portales.

- **Clima:** Ha presentado valores de precipitación, temperatura, humedad relativa y dirección y velocidad del viento. En base a la información climatológica de la estación Huancavelica SENAMHI.
- **Calidad del aire y ruido:** El titular desarrolla calidad de aire y ruido en el cual se incluye dos puntos de monitoreo uno a la margen derecha y otro en la margen izquierda del Río Ichu.
- **Vibraciones:** el titular indica que no han sido identificadas como aspecto relevante para el diagnóstico preliminar.
- **Fisiografía:** para descripción de la fisiografía se utilizó el sistema del Centro Interamericano de Fotointerpretación - CIAF (Villota 1992, Villota 1997 y Villota 2005), el área de estudio se encuentra dentro de un área urbana consolidada de Huancavelica, asimismo, pertenece al gran paisaje de valle con elementos en terrazas escalonadas típicos de valles fluviales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- **Geología:** El área de estudio se encuentra dentro de una sola unidad geológica. Holoceno depósito aluvial (Qh-al).
- **Geomorfología:** el área de estudio presenta características geomorfológicas que corresponden valles estrechos con relieve quebrado acompañado de frecuentes afloramientos rocosos, especialmente en las laderas empinadas y escarpadas. Identifica como unidad Geomorfológica como Fondo de Valle Moderadamente Inclinado (Fvmi).
- **Sismicidad:** La zona en la que se ejecutará el proyecto (incluyendo las zonas de área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta), según el aplicativo del SIGRID se encuentra en la ZONA 3, representa una sismicidad alta, con probabilidad de ocurrencia baja.
- **Suelo:** El contenido proporciona la información edáfica básica sobre las características de los suelos circunscritos dentro del área de influencia del proyecto, tomado en consideración los aspectos más relevantes como las características físico-químicas, morfológicas y aptitud agronómica. Unidad de suelo Huancavelica Dentro de la zona de vida Bosque húmedo - Montano Subtropical (bh - MS), asimismo, el titular desarrolla calidad de suelo, capacidad de uso mayor de suelo y uso actual de tierras.
- **Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología:** El proyecto se encuentra en la Cuenca Mantaro, Subcuenca de Ichu, altura de la capital de la provincia de Huancavelica.
- **Calidad de agua:** La determinación de la calidad del agua en el área de influencia se realizó mediante el monitoreo de los principales cuerpos de agua que se encuentran en el área del proyecto.

#### 2.12.2. Caracterización del medio biológico.

El titular manifiesta que, utilizo información primaria obtenida de los trabajos de campo, realizados en la temporada húmeda y seca del año 2021. Asimismo, para la identificación y caracterización ecológica del Área de Influencia del proyecto se empleó el mapa y la memoria descriptiva de cobertura vegetal (MINAM 2015), el Mapa de Zonas de Vida del Perú (MINAM 2015), el Mapa Ecológico del Perú y su Guía Explicativo (INRENA 1999).

- **Formación Ecológica:** Los ecosistemas presentes se identificaron en base a los sistemas peruanos de clasificación ecológica existente; el Mapa de Ecorregiones (Brack, 1986) que utiliza una escala regional muy amplia y el Mapa Ecológico del Perú del Instituto Nacional de Recursos Naturales (Tosi, 1960. ONERM, 1976.) que delinea una serie de zonas de vida basados en la clasificación de Leslie Holdridge. Zona de vida. Bosque húmedo - Montano Subtropical (bh - MS). Ecorregión. Cordillera de los Andes Cobertura Vegetal. Solo se encontró vegetación antrópica.
- **Flora silvestre:** En el área de estudio del proyecto, en base a la legislación nacional, según D.S. N° 043-2006-MINAGRI, no se registró especies de flora en estado de conservación alguno. De acuerdo a las categorías de la Lista Roja de Especies Amenazadas elaborada por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN 2019), no se registraron las especies en categorías de riesgo. De acuerdo con la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES 2019), no se registraron especies de plantas dentro de los apéndices CITES.
- **Fauna Silvestre:** las especies de aves que podrían existir en el área de influencia no se encuentran en alguna categoría de conservación según D. S. N° 043-2006-MINAGRI.

De acuerdo a las categorías de la Lista Roja de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre elaborada por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN 2019-I), no se registraron las especies en categorías de riesgo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

De acuerdo con la Convención Sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES 2019), tampoco se registraron especies de plantas dentro de los apéndices de las CITES.

- **Ecosistemas Acuáticos:** el titular identificó dentro del área de influencia dos ríos, Disparate e Ichu, por lo tanto, el proyecto este asentado sobre el río Ichu.
- **Servicios Ecosistémicos:** el titular no identificó ningún servicio ecosistémico ya sea de regulación, de aprovisionamiento o de soporte y cultural.
- **Áreas naturales protegidas:** El titular indicó que el Área de Influencia del proyecto no se superpone con alguna Área Natural Protegida (ANP) reportada en el Mapa y listado de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SERNANP 2018).
- **Identificación de Ecosistemas Frágiles:** el titular indica dentro del área de influencia del proyecto no se identificó ecosistemas frágiles.
- **Hábitats Críticos:** de acuerdo a lo indicado en el ítem 6.2.3 Flora silvestre, ítem 6.2.4. Fauna Silvestre, al no existir especies amenazadas de acuerdo de las normas vigentes, se podría decir que no existe Hábitat críticos que puede afectar la ejecución del proyecto.
- **Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia de Proyecto:** no se identificaron amenazas a ANP, ZA ni ACR por que no existe en el área de influencia del proyecto. Las amenazas a la fauna silvestre son mínimas, sin ser significativo; pero se tomarán algunas medidas.
- **Paisaje:** debido a que el proyecto se desarrolla en una zona urbana no se identificaron paisajes.

### 2.12.3. Caracterización del medio socioeconómico y cultural.

El titular del proyecto considero al Distrito de Huancavelica (Barrio Yananaco) y distrito de ascensión (Barrio Caballo Pampa), el titular indica que la metodología aplicable al método Socioeconómico y Cultural fue recopilación de información primaria (entrevistas, fichas socioeconómicas, encuestas y observación) e información secundaria (censo de Población y Vivienda, realizado por el instituto Nacional de Estadísticas e Informática INEI en el año 20117, datos de Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación - MINEDU, mapas de Establecimiento de Salud- Ministerio de Salud-MINSA, datos de la Municipalidad distrital de Ascensión y Municipalidad Provincia de Huancavelica).

### 2.13. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

El titular del proyecto presenta información, objetivos, determinación del ámbito geográfico del proceso de participación ciudadana, identificación y caracterización de los grupos de interés, alcance de implementación del proceso (área de influencia), esquema general del proceso, características de los mecanismos participativos propuestos, programación de actividades para la implementación de mecanismos de participación, cronograma de ejecución, idioma a utilizar en la reunión informativa, resultados de los mecanismos de ejecución, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana ejecutando un taller Participativo y difusión radial en el AID del proyecto. En dichas reuniones se presentaron alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto, como las actas de reuniones, lista de participantes de las reuniones, registro fotográfico del desarrollo de las reuniones, carta de invitación a las reuniones, registro de preguntas y respuestas de las reuniones, entre otros



2.14. **IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS:**

El titular para la identificación y valoración de impactos ambientales emplea una matriz de doble entrada, en donde analiza la relación causa-efecto.

Para la identificación de impactos ambientales se procedió a identificar los aspectos ambientales del proyecto que podría generar impactos sobre los componentes ambientales, susceptibles de ser impactados. En la misma matriz también se procedió a identificar los riesgos ambientales, que es la probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.



**Cuadro N° 12. Identificación de Impactos Ambientales.**

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
PLANIFICACIÓN Y TRABAJOS PRELIMINARES	Áreas auxiliares	Replanteo de Obra	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
		Movilización y Desmovilización de Equipos y Máquinas	Afectación de la calidad del aire
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
			Afectación de las Infraestructuras locales
		Montaje y habilitación de áreas auxiliares, abastecimiento de agua, ss.hh. y energía eléctrica	Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
			Afectación de las infraestructuras locales
		Medidas de señalización y seguridad preventiva	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación del tránsito vehicular
			Desvío del tránsito vehicular
		Demolición de obras de concreto existentes (muros de contención)	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
			Afectación de las infraestructuras locales
Social	Alteración de la calidad del agua		
	Instalación del proyecto	Temores de contaminación ambiental y cambio de hábitos de la población local	
CONSTRUCCIÓN	Áreas auxiliares	Operación de áreas auxiliares, SS.HH. Y energía eléctrica	Afectación a la calidad de agua e hidrobiología
			Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Puente proyectado		Afectación de la calidad del aire
		Incremento de los niveles de ruido
	Movimiento de tierras (modificación del cauce del río, excavación en seco y bajo agua)	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
		Afectación de la calidad del aire
		Afectación de la calidad del aire
		Incremento de los niveles de ruido
		Afectación de las infraestructuras locales
		Alteración de la calidad del agua por sólidos disueltos
		Transporte de materiales
	Afectación de la calidad del aire	
	Afectación de la calidad del aire	
	Incremento de los niveles de ruido	
	Afectación de las infraestructuras locales	
	Concreto	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
		Afectación de la calidad del aire
		Afectación de la calidad del aire
		Incremento de los niveles de ruido
		Afectación de las infraestructuras locales
	Encofrados	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
		Incremento de los niveles de ruido
	Superestructura incluido muros de contención	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
		Afectación de la calidad del aire
		Afectación de la calidad del aire
		Incremento de los niveles de ruido
Afectación de las infraestructuras locales		
Colocación de pavimento	Afectación de la calidad del agua y el paisaje	
	Afectación de la calidad del aire	
	Afectación de la calidad del aire	
	Incremento de los niveles de ruido	

86/c



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



*[Handwritten signatures]*

<b>CIERRE DE OBRA</b>		Obras de arte y drenaje	Afectación de las Infraestructuras locales
			Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
			Afectación de la calidad del agua y el paisaje
	Social	Contratación de mano de obra	Incremento de ingreso familiar, cambios en las actividades económicas, oportunidad de generación de empleo local
			Cambio de hábitos y costumbres de la población local, saturación de servicios públicos, cambios en la forma de organización social
		Adquisición de bienes y servicios	Incremento de ingreso familiar, cambios en las actividades económicas, oportunidad de generación de empleo local
			Incremento de ingreso familiar, cambios en las actividades económicas, oportunidad de generación de empleo local
	Construcción del proyecto	Cambios de hábitos, suspensiones en las actividades económicas	
	Áreas auxiliares	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares	Afectación a la calidad de agua e hidrobiología
			Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
		Afectación de las infraestructuras locales	
		Desmovilización de maquinarias y equipos	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Afectación de la calidad del aire
Incremento de los niveles de ruido			
Afectación de las infraestructuras locales			
Revegetación de las huellas de las instalaciones auxiliares	Afectación de la calidad del agua y el paisaje		
	Incremento de los niveles de ruido		
Social	Desvinculación de mano de obra	Cambio de hábitos y costumbres de la población local, expectativas de mayor inversión local	
	Cese de compras locales de bienes y servicios	Cambio de hábitos y costumbres de la población local, expectativas de mayor inversión local Cambios en la forma de organización social, expectativas de mayor inversión local	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Áreas auxiliares	Limpieza y descolmatación del cauce	Cambios en la forma de organización social, expectativas de mayor inversión local
			Cierre del proyecto
	Puente proyectado	Limpieza y descolmatación del cauce	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
		Restauración y/o reparación de pavimentos y conservación de señalizaciones	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
		Circulación de peatones y vehículos	Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
		Limpieza del cauce del río, limpieza y pintado de elementos del puente	Afectación de las infraestructuras locales
			Afectación de la calidad del agua y el paisaje
			Afectación de la calidad del aire
			Incremento de los niveles de ruido
Social		Operación del proyecto	Alteración de la calidad del agua
	Cambio de hábitos y costumbres de la población local, saturación de servicios públicos, cambios en la forma de organización social, expectativas de mayor inversión local y alteración de la calidad visual		

Fuente: DIA del proyecto.

## 2.15. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de programas, subprogramas y medidas; a fin de Prevenir, Mitigar y Corregir, los Impactos Ambientales y sociales provenientes de la ejecución de las actividades del Proyecto, los cuales se encuentran detallados en el ítem 8 de la DIA bajo la siguiente estructura:

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos.
- Programa de control de erosión y sedimentación.
- Programa de control de emisiones y ruido.
- Programa de Manejo de Recursos Naturales.
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental.
- Programa de manejo de cierre de auxiliares del proyecto.
- Plan de Gestión Social.
  - a. Programa de relaciones comunitarias.
  - b. Programa de atención de quejas y reclamos.
  - c. Programa de participación ciudadana y comunicaciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Plan de Contingencias.
  - a. Subprograma de prevención y respuesta a derrames de materiales y/o sustancias peligrosas.
  - b. Subprograma de Prevención y respuesta a incendios.
  - c. Subprograma de prevención y respuesta ante ocurrencia de sismos.
  
- Plan de vigilancia ambiental.
  - a. Programa de monitoreo ambiental - Aire y ruido.
  - b. Programa de monitoreo ambiental - Agua.
  - c. Programa de monitoreo ambiental - Vibraciones.
  - d. Programa de componente social.
  
- Plan de cierre de obras.
  - a. Programa de revegetación de las áreas afectadas.
  - b. Programa de cierre y abandono de componente social.

Asimismo; los planes, programas, subprogramas y medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

#### 2.16. CRONOGRAMA.

El cronograma para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) ha sido presentado para un período ocho (8) meses, en el ítem 10 - Cronograma de actividades para la implementación del PMA de la DIA. Los programas y medidas se ejecutarán en paralelo con las actividades de ejecución de obras, es decir, en todas las etapas del citado proyecto.

#### 2.17. PRESUPUESTO.

El presupuesto consignado para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) en todas las etapas del proyecto ha sido presentado en el ítem 9 - Plan de Inversiones (Presupuesto) de la citada DIA, el cual asciende a un monto de S/ 106,988.00 (Ciento seis mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

#### 2.18. GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES:

De acuerdo a la evaluación realizada por el titular, no ha identificado a ningún poblador que pudiera ser afectado, compensado y menos reasentado. Así mismo el titular adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando así una adecuada indemnización.

#### 2.19. OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE

- a) El proyecto se desarrollará fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y área de Conservación Regional, por lo que no requiere Opinión Técnica Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado - SERNANP.
  
- b) Asimismo, cuenta con opinión técnica favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua, sustentada con Informe Técnico N° 0252-2022-ANA-



DCERH/RCYR, adjunto al Oficio N° 2080-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumple con los requisitos técnicos en materia de Recursos Hídricos.

## 2.20. EVALUACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones correspondiente, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el Anexo adjunto al presente informe técnico.



## III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Municipalidad Distrital de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427497, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto supremo N° 008-2019-MTC.
- 3.2. Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 20: "Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional"; y corresponde la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental, establecida en el Anexo N° 01 de la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. Asimismo, la DIA ha sido elaborada en base a los TdR aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02.
- 3.3. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427497, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- 3.4. Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D. S. 004-2017-MTC- RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02.
- 3.5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- 3.6. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.7. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, EL Decreto Legislativos N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 3.8. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.9. El titular del proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- 3.10. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.11. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr Lircay de los Distritos de Ascensión y Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427497.
- 4.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del NTC (DGA-DGAAM-MTC)
- 4.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

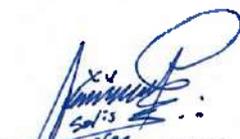
Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 - 453002  
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia"

  
  
**ARTURO SOLÍS CAMACLANQUI**  
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
CIP. 190382

  
  
**Ing. MARILYN D. GAMARRA ALCANTARA**  
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

  
**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
**Ing. Freddy Altez Cabrera**  
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:  
Archivo:  
SGGA/Delegación de competencias

N° Doc.	02483241
N° Exp.	01793310



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**ANEXO N° 01**

**OBSERVACIÓN DE LA DIA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE PSJE. SANTA ROSA Y JR. LIRCAY DE LOS DISTRITOS DE ASCENSIÓN Y DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2427497.**

N°	OBSERVACIÓN	Lev. De Obs. De la Dia	Estado
01	<p>DE LA ESTRUCTURA DE LA DIA</p> <p>- De acuerdo al TdR aplicable para el proyecto, el titular del proyecto no incluye los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexos del Estudio (No se visualiza en el índice de la DIA)</li> <li>• Consideraciones para presentar la DIA (No se visualiza en el índice de la DIA ni en el contenido)</li> </ul> <p>- En el desarrollo del ítem de Consideraciones para presentar la DIA, el titular deberá presentar un cuadro con los datos de la Empresa consultora, número de registro del SENACE, nombres y número de colegiatura de los profesionales que elaboraron la DIA, mencionando su respectiva especialidad (Ambiental, social, predial, etc.), según lo establecido en el Anexo II, ítem 12.1.1.2 del TdR aplicable al proyecto.</p> <p>- Asimismo, el titular debe sustentar a que tipología corresponda el proyecto, demostrando técnicamente el acogimiento a la tipología establecida de Clasificación Anticipada en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.</p>	<p>Se incluyó el ítem de Anexos del Estudio (CAPITULO 14) y Consideraciones para presentar la DIA (CAPITULO 15) en el índice y el contenido de la DIA, de acuerdo al TdR aplicable para el proyecto, el cual se visualiza en la nueva versión de la DIA.</p> <p>Se presenta en el ítem Consideraciones para presentar la DIA (CAPITULO 15), un cuadro con los datos de la Empresa Consultora, número de registro del SENACE, nombres y número de colegiatura de los profesionales que elaboraron la DIA, mencionando su respectiva especialidad; el cual se visualiza en la nueva versión de la DIA.</p> <p>Se sustenta a que tipología establecida de Clasificación Anticipada en el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes <del>corresponde</del> el proyecto, el cual se puede ver en el ítem Consideraciones para presentar la DIA (CAPITULO 15) literal Tipología del proyecto.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: <b>Observación Absuelta.</b></p>
02	<p>RESUMEN EJECUTIVO</p> <p>- Se requiere al titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir los ítems de objetivos, cronograma de las actividades del proyecto (acorde al tiempo de ejecución del proyecto) y respecto a la habilitación de infraestructura (involucrando sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente y toda actividad</li> </ul>	<p>Se incluyó los ítems de los objetivos (ver pag.7) y cronograma de actividades del proyecto (ver pag.17) en el resumen ejecutivo; acorde al tiempo de ejecución</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto.</p>



"Documento de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	<p>e intervención que se realice para habilitar las infraestructuras), según el TdR aplicable para el proyecto.</p>	<p>del proyecto y al mismo tiempo respecto a la habilitación de la infraestructura (involucrando sus componentes principales y auxiliares, depósitos de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar las infraestructuras) el cual se presenta en la nueva versión de la DIA. * Ya no se considerará las canteras como componentes auxiliares (Ver ítem 4.5.6. Descripción del Proyecto: Componentes Auxiliares en el literal Particularidades).</p>	<p>se considera absuelta. Condición: <b>Observación Absuelta.</b></p>
<b>OBJETIVOS</b>			
03	<p>En el ítem 2.2 - Objetivos Específicos, el titular deberá agregar la finalidad del proyecto de inversión, tal como lo establece el TdR aplicable para el proyecto.</p>	<p>Se agregó la finalidad del proyecto de inversión tal como lo establece el TdR aplicable para el proyecto, en el ítem 2.2 - Objetivos Específicos, el cual se visualiza en la nueva versión de la DIA.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado: Condición: <b>Observación Absuelta</b></p>
<b>MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA</b>			
04	<p>Respecto al ítem de "MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL", el Titular deberá incorporar las siguientes normas sectoriales relacionadas a la elaboración de la DIA: <b>Incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.</b></li> <li>- <b>DECRETO SUPREMO N° 005-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.</b></li> <li>- <b>DECRETO SUPREMO N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.</b></li> <li>- <b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2013-MINAM, Decreto Supremo que disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental en el portal web institucional del Ministerio.</b></li> </ul>	<p>Se incorporaron todas las normas sectoriales recomendadas en la observación, relacionadas a la elaboración de la DIA. Se modificó la Ley N° 27867, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se eliminaron los Reglamentos para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición (D.S. N° 003-2013-VIVIENDA) y su modificatoria (D.S. 019-2016-VIVIENDA) y el Reglamento de Clasificación de Tierras según su</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta. Condición: <b>Observación Absuelta.</b></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

<p>- Decreto Supremo N° 10-2019-MINAM, Aprobación del protocolo Nacional de monitoreo de la calidad Ambiental del Aire.</p> <p>- RESOLUCION MINISTERIAL N° 455-2018-MINAM, Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.</p> <p>- DECRETO SUPREMO N° 003-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-VIVIENDA.</p> <p>- DECRETO SUPREMO N° 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos.</p> <p>- DECRETO SUPREMO N° 005-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>- DECRETO SUPREMO N° 043-2006-AG, Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre - de tipo Decreto Supremo, publicado el 04/04/2013.</p> <p>- Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.</p> <p>- DECRETO SUPREMO N° 009-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.</p>	<p>Capacidad de Uso Mayor (D.S. N° 017-2009-AG) por estar derogados.</p> <p>Se estructuró el Marco Legal e Institucional relevante aplicable a la naturaleza del proyecto en cada fase de su ejecución. El cual se puede visualizar en el CAPITULO 03 MARCO LEGAL E INSTRUCCIONAL de la nueva versión de la DIA.</p>	<p>El titular incluye los</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el TdR aplicable para la tipología del proyecto, el titular deberá incluir dentro del ítem 4.4. Características del proyecto, la siguiente información:</p>		
<p><b>Modificar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades (2003) por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</li> </ul> <p><b>Eliminar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición (D.S. N°003-2013-VIVIENDA) y su modificatoria (D.S. 019-2016-VIVIENDA) (Fue derogada).</li> <li>- D. S. N° 017-2009-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor (Derogado por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI).</li> </ul> <p>Asimismo, el titular de acuerdo al TdR aplicable para el proyecto, deberá estructurar el marco Legal e Institucional, en donde se analice el marco general (Nacional e Internacional) aplicables a la naturaleza del proyecto y las normas institucionales que tienen competencia o influencia relevante en cada fase de la ejecución del proyecto vial, respectivamente.</p>		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

N°	Materiales	Unidades	Cantidad estimada
1	Agua para obra	m <sup>3</sup>	30
2	Agua para consumo humano	litros/corona	2000

En el sub título d) Generación de efluentes (folio 209), el titular indica que los baños portátiles serán instalados en función a lo establecido en la Norma G.050, según la cantidad de trabajadores por frente (1 baño para 16 trabajadores), sin embargo, la Norma G.050<sup>3</sup>, especifica que de 10 a 24 trabajadores deben instalarse mínimo 2 inodoros, corregir.

En el ítem Residuos Sólidos de la Construcción folio 205, el titular hace mención al Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, sin embargo, esta normativa ya fue derogada, actualizar la normativa referente a este ítem.

En el cuadro N° 4-20. - Emisiones de Ruido en Obra, el titular deberá identificar y diferenciar los generadores de ruido fijos y móviles, para cada etapa del proyecto, tomando como referencia los estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles aplicables en función a las actividades del proyecto, tal como lo indica el TdR aplicable al proyecto. De la misma manera desarrollar el cuadro N° 4-21 (vibraciones fijas y móviles), evaluar si va ver voladuras y considerarlos como fuente de emisión de ruido y vibraciones.

En el ítem 4.5.10. (folio197), el titular deberá indicar el presupuesto para la ejecución del proyecto.

en litros/semana a metros cúbicos por segundo, la cual se visualiza en la nueva versión del DIA.

Se corrigió el sub título d) Generación de Efluentes, en función a lo establecido en la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, donde se incrementó a 2 inodoros para trabajadores entre 10 - 24 miembros. Quedando así 2 por cada frente, 4 en total como se menciona en el cuadro N° 4-12. El cual se visualiza en la nueva versión de la DIA.

Se actualizó la normativa de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción (D.S. N° 003-2013-VIVIENDA) por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. La cual se visualiza en la nueva versión de la DIA.

- Se identificó y diferenció en el cuadro N° 4-20 las Emisiones de ruido en obra, tomando como referencia los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles; del mismo modo se hicieron con las vibraciones. No existirá voladura.

Se indicó el presupuesto para la ejecución del proyecto en el ítem 4.5.10. El cual se visualiza en la nueva versión de la DIA.

<sup>3</sup> Ítem 7.10 - Servicios de Bienestar

En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública...  
De 1 a 9 trabajadores ---- 1 inodoro  
De 10 a 24 trabajadores ---- 2 inodoros  
(...)

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 - 453002  
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	
<p>06</p> <p>Entre los factores para la delimitación del AID el Titular precisó "Ubicación de los componentes auxiliares del proyecto", sin embargo, no consideró el depósito de material excedente - DME y sus vías de acceso"; no obstante, el DME será un espacio físico que será impactado directamente durante la ejecución del proyecto, por lo cual el titular deberá considerar dentro del AID.</p> <p>El titular menciona para la delimitación del AID ha estimado una franja de 50 metros a la derecha e izquierda del proyecto, por lo cual las infraestructuras especiales que se encuentren en ese radio deberán ser consideradas en su totalidad como Área de Influencia Directa y ser incluido en el mapa 03 - Mapa de Influencia Ambiental. Asimismo, se deberá considerar el criterio de la dinámica social económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto dentro del Área de Influencia Social Directa (Ejm. la asociación de feriantes sabaínos y dominicales del malecón), debido a que ellos serán los directos perjudicados con la ejecución del proyecto, por la disminución de sus actividades económicas y los barrios aledaños al proyecto.</p> <p>En la descripción del AII, al tratarse de una zona urbana, se debe precisar el nombre del barrio, urbanización y, además, el ámbito distrital y provincial que abraza el AII. Se establecen aspectos de carácter espacial vinculados al alcance de los impactos del proyecto y se determina a partir de allí, su extensión, pero no se hace una descripción de los aspectos sociales que delimitan el AII.</p> <p>Tanto para el AID como para el AII, en el caso de que corresponda, se debe presentar la información en los formatos del anexo 2 que se solicitan en los TdRs.</p>	<p>El titular desarrolla lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: <b>Observación Absuelta.</b></p>
<p>07</p> <p>En el ítem 6.1.2.2. Meteorología,</p>	<p>Del ítem 6.1.2.2. Meteorología</p> <p>El titular desarrolla lo</p>

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

<p>- El titular deberá presentar los datos para Temperatura, precipitación, humedad y otros, en las fichas oficiales del SENAMHI obtenidas recientemente, tal como lo establece el TdR aplicable para el proyecto.</p> <p>- Asimismo, en el sub título E. Dirección y Velocidad del Viento, el titular deberá describir los valores medios mensuales, anuales de velocidad, las frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección del viento.</p> <p>En el ítem 6.1.3.1,</p> <p>- Se describe la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire, adicional a ello el titular deberá describir las fuentes de generación atmosférica fijas y móviles existentes, como se indica en el TdR.</p> <p>En el ítem 6.1.3.2. Calidad de Ruido,</p> <p>- Modificar el Decreto Supremo N° 227-2013-MINAM, por la Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM. Asimismo, se deberá describir las fuentes de emisión de ruido, fijos y móviles en el área de emplazamiento del Proyecto en donde se realizaron los monitoreos.</p> <p>- En el cuadro N° 6-14 (folio 177), la información presentada por el titular indica que tomaron en consideración el ECA para monitoreo de la calidad de Ruido para zona residencial para horario diurno, sin embargo, en el Anexo 4 - Capítulo VIII - Resultados de Monitoreo de Calidad Ambiental de Ruido para RUI-01 y RUI-02 (folio 243 y 242) se muestran los resultados de monitoreo para RUI-01 y RUI-02 tomando como referencia el ECA para Zona Industrial. Esclarecer si los resultados de monitoreo de Ruido fueron considerados como Zona Industrial o Zona Residencial y sustentar con el plano de zonificación vigente de la ciudad de Huancavelica.</p> <p>En el ítem 6.1.4. Vibraciones,</p> <p>- El titular indica que durante la etapa de construcción realizarán monitoreos de vibraciones, debido a que se realizarán actividades que involucran uso de maquinarias; sin embargo, en el ítem de Programa de Vigilancia no se presenta el programa de monitoreo ambiental para Vibraciones, indicando la metodología, frecuencia y puntos de monitoreo, precisar al respecto.</p> <p>En el ítem 6.1.9.2. Capacidad de Uso Mayor de Suelos,</p> <p>- Hacen referencia al D. S. N° 017-2009-AG, la cual fue DEROGADO por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, publicado el 24 abril 2022, corregir.</p> <p>En el ítem 6.1.1.1. Calidad de Agua,</p>	<p>-Se presenta las fichas oficiales de SENAMHI en el ANEXO_14 BASE DE DATOS METEOROLÓGICOS; por tal en la literal meteorología de la DIA solo se presenta resúmenes mensuales de precipitación, humedad, temperatura y otros, necesarios para su entendimiento.</p> <p>-Del sub título E; Dirección y Velocidad del Viento, se describe los valores medios mensuales, anuales de velocidad, así también las frecuencias máximas mensuales y anuales de la dirección del viento.</p> <p>En el ítem 6.1.3.1,</p> <p>-Se describió las fuentes de generación atmosférica fijas y móviles existentes en el área de estudio como se indica en el TdR.</p> <p>En el ítem 6.1.3.2. Calidad de ruido</p> <p>-Se modificó el Decreto Supremo N° 227-2013-MINAM por la Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM. Asimismo, se describió las fuentes de emisión de ruido, fijos y móviles en el área de emplazamiento del Proyecto en donde se realizaron los monitoreos.</p> <p>-Del cuadro N° 6-14, los resultados de monitoreo de ruido se realizaron para zona residencial, revisado nuevamente el informe de monitoreo ambiental del ANEXO_4, se verifica lo mismo; su evaluación con zona residencial horario diurno.</p> <p>Del ítem 6.1.4. Vibraciones,</p> <p>-Se presenta el programa de monitoreo ambiental para vibraciones, indicando la metodología, frecuencia y puntos de</p>	<p>solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición: <b>Observación Absuelta.</b></p>
---	---	--

16



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

<p>- En la primera línea del primer párrafo (ítem 6.1.1.1 - folio 167), se hace mención a la calidad del aire, sin embargo, este ítem es de calidad de agua. De igual manera en el folio 166 (B. Metodología de muestreo), hacen referencia a la evaluación de la calidad del aire, corregir en todo el párrafo.</p> <p>En el ítem 6.2.1. Metodología Aplicable al Medio Biológico,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular menciona que la información primaria fue obtenida de los trabajos de campo realizados en la temporada húmeda del año 2021. Sin embargo, según el TdR la información primaria y secundaria debe ser presentada tanto para temporada climática húmeda como para temporada climática seca, corregir o sustentar técnicamente, la omisión de información en época seca.</li> </ul> <p>En el ítem 6.2.4. Fauna Silvestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular solo identifica 3 especies de aves en el área de emplazamiento del proyecto, al respecto complementar la información y realizar una caracterización más objetiva.</li> </ul> <p>En el ítem 6.2.5. Ecosistemas Acuáticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caracterizar a mayor detalle las comunidades hidrobiológicas existente en la cuenca del río Ichu.</li> </ul> <p>En el ítem 6.4.11. Problemática local, - sub ítem c),</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular deberá indicar o hacer referencia a las herramientas cualitativas adoptadas para recoger la percepción de la población, citar el número de anexo y/o describir; de ser el caso utilizar el anexo propuesto en el TdR.</li> </ul> <p>Respecto al ítem 6.4.10 - Análisis de grupos de interés,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En función a lo estipulado en los TDR, lo presentado, resulta incompleto ya que sólo se hace mención a 5 grupos. Sin embargo, es evidente que existen otros grupos como por ejemplo los representantes de los barrios San Cristóbal, Yananaco, asociación de feriantes del malecón, asociación del mercado de abastos, que tienen interés y que pueden influir en la marcha del proyecto que deben ser incluidos en el análisis.</li> </ul>	<p>monitoreo (en coordenadas UTM), el cual se puede ver en el cuadro N° 8-13A, así también se puede visualizar que los gastos para su monitoreo están contemplados en el Presupuesto del ANEXO 06 de la presente DIA.</p> <p>Del ítem 6.1.9.2. Capacidad de Uso mayor de Suelos,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se corrigió el D.S. N° 017-2009-AG, la cual fue DEROGADO por la Primera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI sobre la Capacidad de Uso Mayor de Suelos. El cual se visualiza en la nueva versión de la DIA. <p>Del ítem 6.1.1.1. Calidad de Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se corrigió los términos del primer párrafo sobre calidad de "aire" por "agua". De igual manera en el literal B: Metodología de Muestreo se corrigió la evaluación por agua. El cual se puede visualizar en la nueva versión de la DIA. <p>Del ítem 6.2.1. Metodología Aplicable al Medio Biológico,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se corrigió las definiciones de temporada húmeda (por error de digitación solo se menciona a este) y se cambió por Temporada Húmeda y Seca, tal como menciona en el TdR aplicable al proyecto.</li> </ul> <p>Del ítem 6.2.4. Fauna Silvestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Con la verificación de campo y recorriendo al material secundario se agregó otras especies de aves, pero es poco debido a que el río Ichu está</li> </ul> </li></ul></li></ul>	
--	--	--

*(Handwritten signatures)*

24/29



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	<p>contaminado por lo que no alberga a más especies.</p> <p>Del ítem 6.2.5. Ecosistemas Acuáticos</p> <p>-No se puede caracterizar a más detalle las comunidades hidrobiológicas existentes en la cuenca del río Ichu, por el mismo hecho de que está contaminado al borde de la eutrofización en época seca y sin especies en época húmeda. Se explica los factores determinantes para ello en el contenido de este ítem.</p> <p>Del ítem 6.4.11. Problemática local, - sub ítem c).</p> <p>-Se hace la referencia a las herramientas cualitativas adoptadas para recoger la percepción de la población en el ANEXO_3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA el documento "entrevistas" (formato extraído de los anexos del TDR aplicable al proyecto).</p> <p>Del ítem 6.4.10. Análisis de grupos de interés.</p> <p>-Se incorporaron a los grupos de interés, el mercado de abastos; sin embargo, la asociación de feriantes no, porque representa un pequeño porcentaje que se reubicaran en otras partes aledañas</p>	
	<p><b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES</b></p> <p>-Respecto del impacto social en la etapa de planificación se consideró otros impactos como vinculados a la seguridad de la población, población escolar, interrupción del tránsito vehicular y peatonal, molestias a la población y los alumnos, suspensión de actividades económicas y otros que se consideren</p>	<p>El titular no incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta</p> <p>Condición:</p>
<p>08</p>	<p>Respecto al ítem 7.1. Identificación de Impactos Ambientales en la Etapa de Planificación y Construcción,</p> <p>- Respecto al impacto sobre el medio social, se deben considerar otros impactos como los vinculados a la seguridad de la población, población escolar, interrupción del tránsito vehicular y peatonal, molestias a la población y a los alumnos, suspensión de actividades económicas y otros que se consideren como resultado de la evaluación. Debido a que el proyecto se encuentra próximos a instituciones educativas, mercado de abastos y las vías de acceso por la margen derecha actualmente albergan una feria sabatina y dominical.</p>	<p>Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú Teléf. Central 067 452891 - 453002 Anexo N° 1901 - 1903 - 1803</p>

*(Handwritten signatures)*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	<p>A partir de los ajustes que se realicen en el acápite identificación de los impactos, se deberán incluir algunos impactos en el acápite correspondiente a la evaluación de impactos.</p> <p>Tomando en cuenta los aspectos de seguridad respecto a la población y las posibles molestias que se generarán por el desvío del tránsito peatonal y vehicular, se debe incluir en la caracterización del Medio Socio socioeconómico cultural, una descripción del tránsito vehicular y peatonal en la zona del proyecto que permita conocer especialmente la dinámica peatonal en este espacio. Asimismo, se debe precisar la ubicación de los centros educativos, establecimientos de salud y otras infraestructuras y/o espacios que congreguen población respecto al proyecto, a efectos de identificar puntos sensibles o zonas donde los impactos de este tipo puedan ser de mayor significancia.</p>	<p>como resultado de la evaluación en el cuadro N° 7-1 y cuadro 7-3.</p> <p>-Así como se agregaron algunos impactos en el acápite anterior también estos agregados fueron identificados en los cuadros N° 7-4, 7-5, 7-6 y 7-7. Y evaluados en el cuadro N° 7-15 Matriz de significancia del componente social.</p> <p>-Se incluye una descripción del tránsito vehicular y peatonal en la zona del proyecto que permite conocer especialmente la dinámica peatonal en este espacio, el cual está en el ítem 6.4.8. literal C. Descripción del tránsito vehicular y peatonal. Asimismo, de precisa la ubicación de los centros de salud y educativas (Cuadro N° 6.42) y (Cuadro 6-47) respectivamente; los cuales congregan población del proyecto convirtiéndose en puntos sensibles donde en impacto puede ser de más significancia.</p>	<p><b>Observación</b> <b>Absuelta.</b></p>
<p>09</p>	<p><b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b></p> <p>En el ítem 8.2., el titular deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el sub ítem marco normativo (folio 87), actualizar la normativa ambiental referida a la Gestión y Manejo de residuos sólidos.</li> <li>- En el ítem rotulación y ubicación de contenedores -cuadro N° 8-3 (folio 84)-, el titular realiza la clasificación de residuos de acuerdo a 4 colores (Residuos Sólidos Municipales), sin embargo, según la NTP 900.058-2019, por la naturaleza del proyecto sería aplicable la clasificación de residuos sólidos No Municipales los cuales son de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprender los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación. Corregir en todo el ítem y describir la caracterización de los residuos sólidos, generados en cada etapa del proyecto.</li> <li>- Respecto al almacenamiento temporal de residuos sólidos en obra, indicar las coordenadas de los puntos de acopio de los Residuos Sólidos.</li> </ul>	<p>Del ítem 8.2.</p> <p>-Se actualizó la normativa ambiental del ítem marco normativo, referida a la gestión y manejo de residuos sólidos.</p> <p>-Se corrigió el ítem rotulación y ubicación de contenedores y se modificó el cuadro N° 8-3 de acuerdo a la NTP 900.058-2019 Código de colores para residuos sólidos.</p> <p>-Se indicó las coordenadas del punto de acopio de residuos sólidos durante la construcción el cual está agregado el Cuadro N° 8-4.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado.</p> <p>por lo tanto, se considera absuelta.</p> <p>Condición. <b>Observación</b> <b>Absuelta.</b></p>

18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

<p>En el sub ítem f) Transporte de residuos (folio 81), especificar como se realizará el transporte de los residuos no peligrosos, debido a que mencionan que se realizará por el mismo personal de obra, líneas abajo menciona que se realizará a través del servicio de recolección municipal; especificar y proponer el procedimiento correcto de acuerdo a la normativa ambiental vigente.</p> <p>En el sub ítem g) Disposición final de Residuos (folio 81), corregir la expresión de "residuos municipales", debido a que según la naturaleza del proyecto los residuos generados serán los "No Municipales". Asimismo, dentro del ítem siguiente (Residuos de construcción) el titular deberá actualizar la normativa del sector aprobada con D. S. N° 002-2022-VIVIENDA.</p> <p>En el cuadro N° 8-5 (folio 79) cambiar el término "no peligroso", por "Peligroso", debido a que en el cuadro se describen las características de la infraestructura de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.</p> <p>En el ítem 8.4.1. Medidas de control de la alteración de la calidad del aire.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El titular menciona que "El transporte de los materiales extraídos de la cantera hacia la obra y de esta al depósito de material excedente, deberá realizarse con la precaución de humedecer los materiales y cubrirlos con un toldo húmedo"; al respecto en las áreas auxiliares no se precisa un área de cantera, el titular deberá especificar.</li> </ul> <p>En el ítem 8.4.2. Medidas de control frente al incremento de los niveles de ruidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el tercer párrafo el titular hace referencia a "actividades de mejoramiento vial", dicho enunciado no guarda relación con la naturaleza del proyecto que consiste en creación de un puente definitivo; asimismo, en el ítem 8.6.1, en el quinto párrafo hace referencia a "Mejoramiento de la carretera", se deberá especificar y/o corregir.</li> <li>En el ítem 8.5. Programa de manejo de recursos naturales,       <ul style="list-style-type: none"> <li>El titular deberá incluir un sub ítem relacionado a Medidas para la Conservación del suelo, en la cual se deberán detallar las medidas específicas a implementarse en la habilitación y funcionamiento de los componentes auxiliares (Patio de máquinas y otros de correspondencia, tal como lo establecido en el TDR.</li> </ul> </li> </ul>	<p>-Se especificó la realización del transporte de residuos en el sub ítem f) nueva versión de la DIA.</p> <p>-Se corrigió la expresión "residuos municipales" en el sub ítem g) Disposición final de residuos. Asimismo, en el siguiente título residuos de construcción (modificado a "peligrosos") se actualizó la normativa referente a la gestión de manejo de residuos sólidos.</p> <p>-En el cuadro N° 8-5 se cambió los términos "no peligroso" a "peligroso" por el contenido de la misma.</p> <p>Del ítem 8.4.1.</p> <p>-Por error de digitación se mencionó a la cantera como espacio auxiliar; por tanto, no se precisa un área de cantera dentro de las áreas auxiliares, porque no es un área auxiliar propiamente dicha, ya que para la obtención de materias primas que necesite la obra se comprará y adquirirá de proveedores locales que cuenten con licencias de funcionamiento para la extracción de materiales de acarreo. Se presenta una lista de proveedores autorizados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual se puede visualizar en el ANEXO 13 Lista de proveedores autorizados.</p> <p>Del ítem 8.4.2.</p> <p>-Por error de digitación se hizo referencia a las "actividades de mejoramiento vial", el cual ya fue</p>
<p>En el ítem 8.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el cuadro N° 8-8, el titular presenta la descripción, uso y cantidad por frente de trabajo de los avisos de Señalización Ambiental temporales, no obstante, en el TDR de la tipología 20, se señala que se deberá considerar un programa para implementar medidas que establezcan señalización Informativa Ambiental y de Seguridad Vial, temporal y definitiva. Siendo así, agregar la información requerida a señalización permanente.</li> </ul> <p>En el ítem 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias,</p>	<p>En el ítem 8.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el cuadro N° 8-8, el titular presenta la descripción, uso y cantidad por frente de trabajo de los avisos de Señalización Ambiental temporales, no obstante, en el TDR de la tipología 20, se señala que se deberá considerar un programa para implementar medidas que establezcan señalización Informativa Ambiental y de Seguridad Vial, temporal y definitiva. Siendo así, agregar la información requerida a señalización permanente.</li> </ul> <p>En el ítem 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias,</p>

*(Handwritten signatures)*

18  
60



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

<p>- Código de conducta (folio 65), el titular menciona "Disponer de manera adecuada los residuos de aceites en los contenedores, producto del mantenimiento de los vehículos"; sin embargo, en otros puntos de la DJA presentada, el titular menciona que el lavado y mantenimiento de los vehículos y maquinarias, se realizarán en centros autorizados, especificar y/o corregir. Asimismo, se deberán describir las medidas que se implementarán frente a las interrupciones al tránsito vehicular y peatonal y respecto a las posibles molestias que se causen a la población aledaña y, se debe tomar en cuenta la ubicación de los centros educativos, otras infraestructuras respecto al proyecto y/o espacios que congreguen población (Mercado de Abastos y asociación de feriantes dominicales), a efectos de determinar si es necesario, medidas específicas en los puntos sensibles o zonas donde los impactos de este tipo puedan ser de mayor significancia.</p>	<p>modificado y se reemplazó coherentemente. Del mismo modo el ítem 8.6.1. que hace mención al "mejoramiento de carretera" fue corregido. Del ítem 8.5. Programa de manejo de recursos naturales, -No se consideró necesario las medidas de Conservación de Suelo, debido a que el proyecto se encuentra en una zona urbana y que los componentes auxiliares estarán encima de concreto o pavimento. Del ítem 8.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, -En el cuadro N° 8-8, el titular presenta la descripción, uso y cantidad por frente de trabajo de los avisos de Señalización Ambiental temporales, no obstante, en el TUr de la tipología 20, se señala que se deberá considerar un programa para implementar medidas que establezcan señalización Informativa Ambiental y de Seguridad vial, temporal y definitiva. Siendo así, agregar la información requerida a señalización permanente. Se establece un programa de implementación de señalización Informativa Ambiental y de Seguridad vial, temporal y definitiva, el cual se puede ver en el ítem correspondiente literales a) y b) y cuadros N° 8-8 Y 8-8A</p>
<p>En el cuadro N° 8-12: Programa de Monitoreo Ambiental – Aire (folio 41), Etapa de Construcción y Cierre, el titular hace mención que se utilizará explosivos para el corte de rocas; al respecto se deberá identificar los impactos que podría producir las actividades de voladuras e incluir medidas específicas para el manejo de explosivos, asimismo, deberá precisar la ubicación del polvorín, la cantidad de explosivo a utilizarse y la distancia respecto a Instituciones educativas y espacios que congregan población. Respecto a los puntos de monitoreo de Aire y Ruido "AIR-01" y "AIR-02", el titular deberá reubicar estos puntos, debido a que se encuentran fuera del área de influencia directa del proyecto y/o sustentar técnicamente la elección de estos puntos.</p>	<p>Del ítem 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias, -Se quitó el enunciado "Disponer de manera adecuada los residuos de aceites</p>
<p>En el cuadro N° 8-13: Programa de Monitoreo Ambiental – Aire (folio 40), Los puntos de monitoreo de agua AG-01 y AG-02, se encuentran fuera del área de intervención del proyecto, al respecto el titular deberá reubicar los puntos o sustentar técnicamente la elección de los puntos de monitoreo propuestos.</p>	<p>del ítem 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias, -Se quitó el enunciado "Disponer de manera adecuada los residuos de aceites</p>
<p>En el ítem 8.1.1. Plan de Cierre de Obras, El titular deberá describir las actividades para el desmantelamiento, limpieza y restauración de campamento, patio de máquinas u otras áreas auxiliares; además especificar en qué lugar se llevará a cabo las actividades de revegetación propuestas en el ítem 8.1.1.1.</p>	<p>del ítem 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias, -Se quitó el enunciado "Disponer de manera adecuada los residuos de aceites</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	<p>en los contenedores, producto del mantenimiento de los vehículos"; porque el lavado y mantenimiento de los vehículos y maquinaria se realizarán en centros autorizados.</p> <p>-Asimismo, se describen medidas que se implementarán frente a las interrupciones del tránsito vehicular y peatonal y respecto a las posibles molestias que se causen a la población aledaña y se explica en el ítem 8.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.</p> <p>Del cuadro N° 8-12: Programa de Monitoreo Ambiental - Aire</p> <p>-Por error de digitación se hizo mención que se utilizarán explosivos para el corte de rocas; Aclarando que no se realizará dichas actividades referidos a uso de explosivos.</p> <p>-Se reubicó estos puntos de monitoreo de Aire y ruido "AIR-01" y "AIR-02", las cuales se visualizan en el cuadro N° 8-12 de la nueva versión de la DIA.</p> <p>Del cuadro N° 8-13: Programa de Monitoreo Ambiental - Agua</p> <p>Se reubicaron los puntos de monitoreo ambiental AG-01 y AG-02, las cuales se visualizan en el cuadro N° 8-13 de la nueva versión de la DIA.</p> <p>Del ítem 8.11. Plan de Cierre de Obras,</p> <p>-Se describió las actividades para el desmantelamiento, limpieza y restauración del Patio de Máquinas, oficinas, u otras áreas auxiliares; ver ítem 8.11. y además se especificó donde se va a realizar las actividades de</p>
--	---

*[Handwritten signatures]*

69/8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	revegetación, el cual se visualiza en mismo ítem, en el subítem 8.11.1 Programa de revegetación de áreas afectadas, literal: Lugar de aplicación.	
<b>RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES</b>		
10	Respecto al resumen de compromisos ambientales, en los cuadros 11-1 y 11-2, como parte de las medidas de prevención, control y/o mitigación, se deben incluir las medidas que se implementarán frente a las interrupciones al tránsito vehicular y peatonal y a las posibles molestias que se causen a la población aledaña (instituciones educativas, feriantes y mercado de abastos), asimismo, se deben incluir los impactos asociados a estas medidas.	El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.  Condición: <b>Observación Absuelta.</b>
<b>COMPONENTE PREDIAL</b>		
11	En la DIA presentada el titular indica que no habrá afectaciones prediales, de ser así deberá presentar un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) de manera descriptiva, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen Ejecutivo, donde se desarrolle la razón de la NO afectación predial.</li> <li>- Plano clave mostrando el ámbito de afectación, eje de vía y límite de predios existentes.</li> <li>- Declaración jurada del Titular donde se comprometa en caso surjan afectaciones prediales durante la ejecución a ser tratadas según el D.L. 1192 y sus modificatorias.</li> <li>- Copia del Informe de Topografía y Diseño Geométrico aprobado por la entidad responsable y planos de planta perfil y secciones transversales en formato DWG en función a la ingeniería del proyecto.</li> </ul>	El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta.  Condición: <b>Observación Subsanada.</b>
<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		
12	En el ítem 12.3, <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular debió haber identificado a los grupos de interés clave, como, por ejemplo, la asociación de feriantes dominicales, representantes de las instituciones educativas presentes en el AID y a los representantes del mercado de abastos.</li> <li>- Finalmente, se deben presentar las evidencias que registren la ejecución de los mecanismos aprobados en el PPC, es decir, la copia de las actas, registros de asistencia, cargos de invitación, formatos de preguntas y respuestas (escritas y/u orales), video, cuna radial, boleta por</li> </ul>	Se identificó a los grupos de interés clave del ID: como los representantes de las instituciones educativas: colegio Micaela Bastidas Puyucahua y la escuela 36009 Aplicación; representante del mercado de abastos, los cuales se mencionan en el cuadro N° 12-1. No obstante, no se



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	<p>concepto de difusión radial, otros. Toda esta información deberá adjuntarse en los Anexos según lo indicado en el anexo 11 de los TDR. La evaluación de dichos documentos se tomará en cuenta para la validación del proceso de Participación Ciudadana; sin perjuicio de lo antes señalado el proponente puede realizar otra reunión de participación ciudadana en la cual cuente con mayor convocatoria o al menos con los actores claves y grupos de interés, aquellos que podrían decidir sobre la marcha del proyecto.</p>	<p>consideró la asociación de feriantes porque los que usan esos espacios representan una mínima cantidad y de acuerdo a la visita se corroboró que es correcto y usualmente lo usan de estacionamiento ferial. Se presentan las evidencias de la ejecución del Plan de Participación Ciudadana tales como: copia de actas de reunión informativa y participativa, registro de asistencia, cargos de invitación, registro fotográfico, formatos de preguntas y respuestas escritas, diapositivas (ppt). Los cuales se encuentran en los Anexos del PPC y a más a detalle se puede observar en el ANEXO 3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p>	<p>Condición: <b>Observación Absuelta.</b></p>
<b>ANEXOS</b>			
13	<p>- Los mapas temáticos, se deberá adjuntar en digital tanto en PDF como editable (Shape file). Asimismo, los Planos en digital en extensión dwg (AutoCAD - 2014) el archivo KMZ para la verificación del Google Earth.</p>	<p>Se adjunta en Digital todos los mapas temáticos (shapefile), planos (dwg) y archivos en KMZ.</p>	<p>El titular incluye lo solicitado, por lo tanto, Condición. <b>Observación Absuelta.</b></p>
14	<p>- En función a las correcciones que se realicen en los acápite anteriores, el titular deberá actualizar la DIA en toda su extensión, así como en el resumen ejecutivo.</p>	<p>Se actualizó la DIA en toda su extensión y resumen ejecutivo, en función a las correcciones de los acápite anteriores.</p>	<p>El titular actualiza lo solicitado, por lo tanto, se considera absuelta. Condición. <b>Observación Absuelta.</b></p>

GR  
FR



Gobierno Regional de  
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos  
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de  
Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 - 453002  
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 111127-2022

San Isidro, 23 de noviembre de 2022

**OFICIO N° 2080-2022-ANA-DCERH**

Señora  
**Vilma Vilcas melchor**  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Jr. Torre Tagle N° 343  
Huancavelica.-

Asunto : Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica". CUI N° 2427497.

Referencia : Oficio N° 420-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA  
Oficio N° 463-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica", conforme al Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0252-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (22) folios

c.c. Jefatura.  
G.G.

GWVP/RCYR/MPPC/mga



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 111127-2022

**INFORME TECNICO N° 0252-2022-ANA-DCERH/RCYR**

**A :** **Guido Wilfredo Vásquez Prevate**  
Director  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica". CUI N° 2427497

**REFERENCIA :** Oficio N° 420-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA  
Oficio N° 463-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA

**FECHA :** San Isidro, 23 de noviembre de 2022

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 04 de julio de 2022, mediante Oficio N° 276-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica" CUI N° 2427497, presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme al artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.2. El 23 de setiembre de 2022, mediante Oficio N° 1490-2022-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA, remite al Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica), el Informe Técnico N° 0209-2021-ANA-DCERH/RCYR, cual concluye con cinco (05) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir la opinión correspondiente.
- 1.3. El 21 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 420-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica), remite a la DCERH de la ANA el levantamiento de las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica".
- 1.4. El 16 de noviembre de 2022, mediante Oficio N° 463-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, el GORE Huancavelica reitera a la DCERH de la ANA la solicitud de opinión técnica del asunto. Informe elaborado por la Ingeniera María del Pilar Pino Colque-CIP N° 62596.

**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/ana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 88605359

 **Siempre**  
con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

### III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



#### 3.1. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en el distrito de Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica, región Huancavelica, y se emplaza en la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

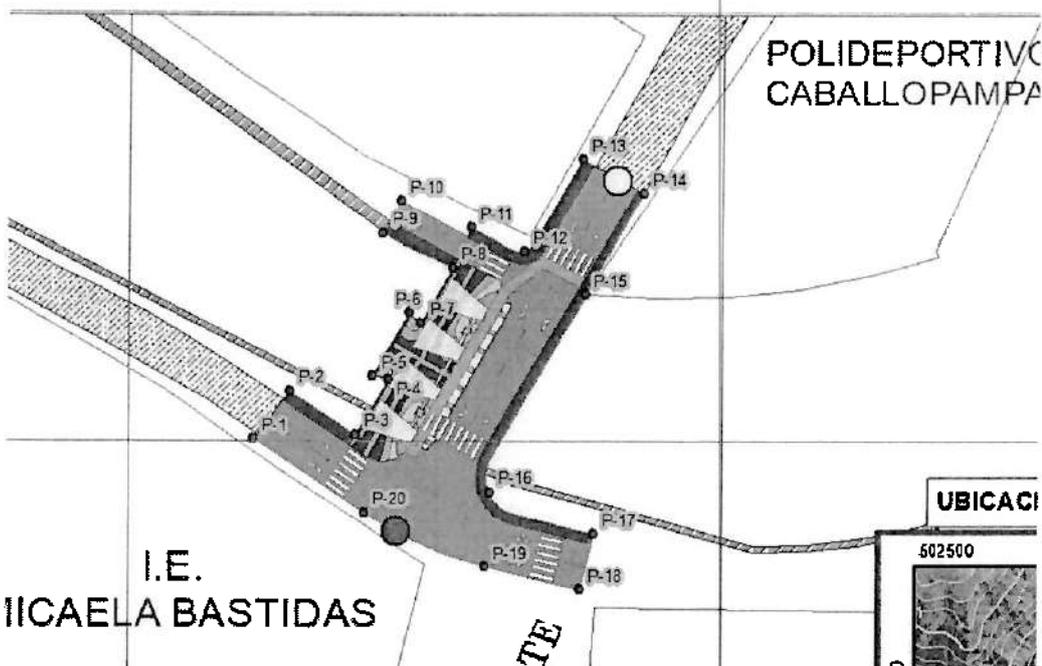
Tabla N° 01: Ubicación geográfica

Ubicación		Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 sur Punto de referencia		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
Río Ichu	Inicio	0502486.73	8586583.97	3678
	Final	502458.94	8586538.43	

Elaboración propia

Fuente: Numeral 4.4.2, Cuadro N°4-5

Figura N°01: Vista de inicio y final de la infraestructura proyectada



Fuente: Numeral 4.4.2, Figura N°4-1A



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### 3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un puente de concreto armado con pilares exteriores de 29m de luz, de 02 carriles, ancho de tablero de 3.00m sobre el río Ichu. Se demolerá 10 metros lineales en la margen izquierda y 10 metros lineales en la margen derecha de defensas ribereñas para los estribos y aleros del puente

Tabla N° 02: Características proyectadas

Características técnicas	Características proyectadas
Tipo de estructura	Estructura de concreto armado con pilares exteriores de concreto armado
Luz	29 m
Numero de vías	1
Ancho total	2.50.
Ancho de vereda	0.5
Sistema constructivo	Concreto armado con pilares exteriores
Carga viva de diseño	HL93K
Longitud	30.00m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas (*)	2m
Número de carriles	2
Ancho de tablero	3.00m
Losa de aproximación	F'c 280kg/cm <sup>2</sup>
Superficie de desgaste de concreto	0.03 m
Subestructura	2 estribos tipo celda profundidad mínima 3m
Nombre del cuerpo de agua intervenido	Río Ichu, profundidad min 0.72m
Caudal de diseño (L/s) del cuerpo de agua intervenido	263.45 m <sup>3</sup> /s
Nombre del cuerpo receptor	Río Ichu
Periodo de retorno en años	50
Caudal de diseño (L/s) para periodo de retorno en años	Qmax=263.45 m <sup>3</sup> /s Tr=100 años Qmax=351.13 m <sup>3</sup> /s Tr=200 años
Defensas ribereñas	No se considera la construcción de nuevas defensas rivereneñas. Solo los que se demolerá para los estribos y aleros, que son parte de la infraestructura <b>LONGITUD DE INTERVENCIÓN</b> 10 metros lineales; en la margen izquierda y 10 metros lineales en la margen derecha

Fuente: Numeral 4.4.2. Cuadros N°4-5

#### Etapas y actividades

##### Etapas de planificación

- Replanteo de obra
- Movilización y desmovilización de equipos y máquinas
- Montaje y/o habilitación de áreas auxiliares
- Medidas de señalización y seguridad preventiva
- Demolición de estructuras existentes

##### Etapas de construcción

- Operación de áreas auxiliares, SS.HH. y energía eléctrica
- Movimiento de Tierras
- Transporte de materiales
- Concreto
- Encofrados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Superestructura incluido muros de contención
- Colocación de pavimento
- Construcción de obras de arte y drenaje
- Señalización y Seguridad en el trabajo

**Etapas de cierre de obra**

- Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares
- Desmovilización de máquinas y equipos
- Revegetación de las huellas de las instalaciones auxiliares

**Etapas de operación y mantenimiento**

- Limpieza y descolmatación de cauce
- Restauración y/o reparación de pavimentos y conservación de señalizaciones
- Circulación de peatones y vehículos
- Limpieza y pintado de elementos del puente



**Componentes auxiliares**

El proyecto considera el uso de oficinas, 01 patio de máquinas y 01 depósito de material excedente (DME).

Se hará uso de un área privada para la instalación de las oficinas ubicada en el margen derecho del río Ichu perteneciente al distrito de Ascensión,

El patio de máquinas será empleado para el parqueo de las maquinarias utilizadas en la obra, en dichas instalaciones se realizan labores de parqueo, carga de combustible para las maquinarias y el cambio de aceite cuando sea necesario. Las actividades de mantenimiento y limpieza se realizarán en los talleres mecánicos ubicados en las localidades de Huancavelica

El DME se ubicará en una escombrera administra la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Presenta en el Anexo 12 las Fichas de Caracterización del patio de máquinas y del DME. El patio de máquinas se ubica en la margen izquierda del río Ichu, a 10 metros del muro de contención dentro de la zona urbana.

Las oficinas se ubican en zona urbana a 50 m del proyecto en el distrito de Ascensión.

**Mano de Obra**

El desarrollo del proyecto requiere de un total de 36 personas.

*Cuadro N° 4-25 Personal de obra*

**Cronograma de ejecución y Monto de inversión**

El proyecto se ejecutará en un periodo de 8 meses. El tiempo de vida útil es de 10 años.

El presupuesto que se contempla será de S/. 4,008,283.71 Soles. (cuatro millones ocho mil doscientos ochenta y tres y 71/100 soles).

**3.3 Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos**

**Abastecimiento de agua**

El agua para uso industrial y doméstico para el proyecto será abastecida por la EMAPA HUANCAVELICA. Presenta en el Anexo 13 la CARTA N° 298-2021-G.G./EMAPA-HVCA S.A. e Informe N°222-2021/EMAPA-HVCA/GT/UIC/dgc de fecha 27.12.2021, donde la EMAPA HUANCAVELICA otorga la disponibilidad hídrica de 9500 L/semana y/o 38 m³ mensuales de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

agua para uso industrial y doméstico, según detalle técnico del adjunto al documento en mención.

#### Uso industrial

Se proyecta la demanda de 30 m<sup>3</sup>/mes para el riego de la vía, obras de concreto armado y simple, construcción de pistas, veredas y accesos que será captado en la Red matriz de la EMAPA HUANCVELICA en el punto de captación A1 ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 502479.80 y N: 8586579.33 a razón de 0.014 L/s.

#### Consumo humano

La demanda de agua para consumo humano será de 8 m<sup>3</sup>/mes, procedentes de la Red matriz de la EMAPA HUANCVELICA. Asimismo, se contará con ANA para el suministro de bidones de agua para consumo de los trabajadores por los meses que dure la obra.

La captación del recurso será desde la Red matriz de agua con tubería PVC de 3/4", después será conducido con el mismo material hasta los tanques de almacenamiento (ROTOPLAS) que estarán ubicados en puntos estratégicos de la obra.

#### Generación de Efluentes

##### Efluentes domésticos

Se estima la instalación de 04 baños químicos portátiles para el uso de 36 obreros de la obra. El volumen mensual de efluentes que se podría generar haciendo a 2.16 m<sup>3</sup> y en los 8 meses que dura el proyecto, se tendrá la suma de 17.28 m<sup>3</sup> de efluente doméstico. Propone que en cada frente de trabajo (Frente 1 y 2) se instalará 02 baños químicos para las necesidades de 18 trabajadores por un tiempo de 8 meses.

##### Efluentes industriales:

No se prevé la generación de efluentes industriales. El mantenimiento y reparación de los equipos y maquinarias en el proyecto, se realizará por terceros en locales de la zona urbana. Las actividades de limpieza se realizarán en los talleres mecánicos ubicados en las localidades de Huancavelica.

### 3.4 Descripción de la Línea Base en Materia de Recursos Hídricos

#### Clima

El área de influencia del proyecto comprende la clasificación climática B(o,i) C' H3: Este clima se desarrolla aproximadamente hasta los 4200 m.s.n.m. Tiene como característica un régimen lluvioso, pero con otoños e inviernos secos, la temperatura es fría y la humedad relativa se mantiene en un rango de 65 % a 84 %.

La información meteorológica corresponde a la estación Huancavelica ubicada a 4.13 km del proyecto. Los datos de temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento corresponde al periodo 2017 – 2020.

#### Temperatura

Para la estación meteorológica Huancavelica la temperatura media mensual varía entre 7.8°C (julio) y 10.7°C (noviembre). La temperatura media mensual más baja fue 7.8 °C en el mes de julio y la más alta fue de 10.7 °C en el mes de noviembre. La temperatura máxima media mensual se mantiene por encima de los 9°C, a excepción de los meses de junio y julio que registran un promedio multianual de 8.5 y 8.4 °C respectivamente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La temperatura mínima media mensual se mantiene por debajo de los 9°C, a excepción de los meses de octubre, noviembre y diciembre que son de 9.2, 10.2 y 9.7 °C respectivamente.  
**Cuadro N° 6-4. Temperatura media, máxima y mínima mensual en la estación Huancavelica**

### Precipitación

Se registró que la precipitación promedio anual va descendiendo ya que en el año 2017 se registraba un promedio anual de 907.7 mm y al año 2020 solo precipitó 675.6 mm. La precipitación en la estación Huancavelica es de 718.15 mm a la temporada húmeda y 64.5 mm a la época seca (mayo a agosto).

La precipitación media mensual más baja fue 9.5 mm en el mes de junio y la más alta fue de 152.9 mm en el mes de enero. La precipitación  media mensual registrada fue de 215.9 mm (mes enero); haciendo así un promedio multianual de 997.9 mm a la temporada húmeda y 118.1 mm a la época seca (mayo a agosto). La precipitación mínima media mensual registrada fue de 0.3 mm (mes agosto); haciendo así un promedio multianual de 457.3 mm a la temporada húmeda y 22.2 mm a la época seca (mayo a agosto).  
**Cuadro N° 6-5. Precipitación total mensual en (mm)**

### Eventos extraordinarios

Los registros históricos permiten dar cuenta que ocurrieron algunos eventos extremos de importancia, tales como el fenómeno del niño del año 1993, en el cual precipitó 1720 mm en dicho año, correspondiendo 1481.9 mm a la temporada húmeda y 238.8 mm a la época seca (mayo a agosto), este registro se encuentra alrededor de 180.0 mm por encima del promedio de precipitación total en esta época (58.8 mm). Así mismo se presenta un fenómeno del niño en el año 2002, en el cual se incrementa la precipitación en la temporada seca (177.8 mm).

### Humedad relativa

Durante el periodo comprendido entre los años 2017 – 2020, la humedad relativa tiene un carácter uniforme, no sufre variaciones significativas de acuerdo con lo observado en los registros; sin embargo, es en los registros mínimos donde presenta una gran variación en los meses de la temporada seca y en cuanto a su promedio anual varía entre 59.5 % (año 2020) y 66.0% (año 2018).

La Humedad Relativa media mensual más baja fue 49.9 % en el mes de agosto y la más alta fue de 78.3 % en el mes de marzo.

La Humedad Relativa máxima media mensual registrada fue de 81.7 % (mes marzo); en conclusión, se mantiene por encima del 60 %, a excepción del mes de julio que registra un promedio multianual de 57.6 %.

La Humedad Relativa mínima media mensual registrada fue de 42.0 % (mes julio); en conclusión, se mantiene por debajo del 70%, a excepción de los meses de febrero y marzo que registra un promedio multianual de 73.3 y 73.4 % respectivamente.

**Cuadro N° 6-6. Humedad Relativa**

### Dirección y velocidad del viento

La dirección del viento tiene una predominancia al Norte (91 %), y es en esta dirección donde predominan los vientos y pueden superar como promedio los 3.5 m/s. Seguidamente los vientos van al Noreste (8 %), al Noroeste (1 %), al Sur (0 %) la calma en esta estación es de 0.00%.

La velocidad del viento media mensual más baja fue 3.04 m/s en el mes de marzo y la más alta fue de 4.33 m/s en el mes de agosto. La velocidad media anual más alta sucedió en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

año 2020 llegando hasta 3.74 m/s. y la velocidad media más baja sucedió en el año 2018 con 3.56 m/s.

Cuadro N° 6-7. Dirección del Viento mensual (grados de giro)

Cuadro N° 6-8. Velocidad del Viento mensual (m/s)

Figura N° 6-4. Rosa de Viento de la estación Huancavelica

### Hidrología e Hidrografía

La subcuenca del río Ichu nace en una altitud de 4810 m.s.n.m. y es afluente al río Mantaro a una altitud de 2831.0 m.s.n.m. Tiene un recorrido de 106 km y una pendiente promedio de 1.85%.



El río Ichu comienza su recorrido a 5100 m.s.n.m. con el nombre del río Astobamba, para luego de la confluencia con el río Cachimayo a una altitud de 4100 m.s.n.m., tomar el nombre de río Ichu, manteniendo ese nombre hasta la desembocadura en el río Mantaro.

### Inventario de cuerpos de agua

El inventario de los cuerpos de agua superficiales en la microcuenca Callqui se realizó del 12 al 13 de diciembre del 2021 es decir en época húmeda. Se realizó un aforo en dichos cuerpos.

Tabla N° 03: Ubicación de los cuerpos de agua superficiales

Fuente	Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18 sur		Altitud (msnm)	Caudal (l/s)
		Este	Norte		
Superficial	Río Disparate	502472.98	8586525.10	3677	0.8 m <sup>3</sup> /s
Superficial	Río Sasacha	503830.78	8587035.57	3627	5.5 m <sup>3</sup> /s

Fuente. Numeral 6.1.10.2. Cuadro N°6-25

Tabla N° 04: Ubicación de las fuentes de agua respecto a los componentes del proyecto

Fuente	Nombre	Distancia (m)	Descripción
Superficial	Río Disparate	5	Es afluente y está aguas abajo del proyecto
Superficial	Río Sasacha	1090	Es afluente y está aguas abajo del proyecto

Fuente. Numeral 6.1.10.2. Cuadro N°6-26

El proyecto interceptará una (01) sola fuente de agua superficial que es el mismo Río Ichu, sobre él se construirá el puente proyectado.

También hay dos (02) fuentes superficiales de agua cercanos los cuales son el Río Disparate y Río Sasacha; sin embargo, éstas no serán afectadas debido a que son afluentes del río y se encuentran a una distancia de 5 metros y 1090 metros respectivamente medido por dirección del cauce del Río Ichu.

### Calidad de agua

La metodología y criterios para la evaluación de la calidad del agua siguió lo señalado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Agua (D.S. N° 004-2017-MINAM) y el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de Agua de ANA.

El muestreo y análisis de los parámetros de calidad de agua estuvo a cargo del laboratorio ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C., el cual se encuentra debidamente acreditado por INACAL. Para caracterizar la calidad del agua en el área de influencia del proyecto se ha considerado 02 puntos de monitoreo:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tabla N°05: Puntos de Monitoreo

Punto de monitoreo	Descripción	Coordenadas (UTM WGS 84) Zona horaria 18S		Altitud (manm)
		Este	Norte	
PMA-01	50m aguas arriba	0502395	8586605	3679
PMA-02	50m aguas abajo	0502538	8586557	3678

Fuente: Numeral 6.1.11. Cuadro 6-27

ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C. emite los informes de ensayo N° 205307, 205414 cumpliendo correctamente con los métodos de análisis para cada parámetro bajo la ISO 17025.



**Marco Normativo:** Decreto Supremo N° D.S. N° 004-2017-MINAM. Estándares de Calidad Ambiental para Agua. Categoría 3: D1 Riego de vegetales.

**Parámetros de Monitoreo:** Conductividad, Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Nitratos, Nitritos y Coliformes Totales.

Presenta los resultados del monitoreo de calidad de agua del PMA1 y PMA2 en el Cuadro 4-29. De la información descrita se identifica que los parámetros de monitoreo cumplen con el ECA para agua Categoría 3 D1, agua destinada para el riego de vegetales, a excepción del valor del pH en el punto de control PMA2, que se encuentra por debajo del valor establecido en el D.S. 004-2017-MINAM.

### 3.5 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

Para la identificación de los impactos ambientales se empleó una matriz de doble entrada, donde se analizó la relación causa- efecto entre las actividades de exploración y los componentes ambientales, y los aspectos ambientales del proyecto que podría generar impactos sobre los componentes ambientales. Después se identificó los componentes ambientales susceptibles de ser impactados.

Como resultado de la identificación de impactos ambientales durante el desarrollo de las etapas del proyecto se identifica como aspectos ambientales el incremento de la turbiedad del agua por sólidos disueltos debido al desarrollo de la demolición de obras de concreto existentes (muros de contención); movimiento de tierras (modificación del cauce del río, excavación en seco y bajo agua); limpieza del cauce del río, limpieza y pintado de elementos del puente.

Del análisis realizado en las matrices de impactos ambientales se indica que, para la etapa de planificación no se esperan variaciones fuertes, como producto del desarrollo de las actividades de demolición de muros de contención y áreas auxiliares, para la etapa de construcción, no se esperan variaciones, como producto del desarrollo de las actividades de uso de maquinarias, transporte de materiales, movimiento de tierras (modificación del cauce del río, excavación en seco y bajo agua) y construcción de la superestructura incluido muros de contención y operación de áreas auxiliares. Para la etapa de cierre, no se esperan variaciones en la calidad de agua como producto de reconfiguración del terreno, retiro de maquinarias, desmantelamiento de instalaciones de la plataforma y para la etapa de operación y mantenimiento: No se esperan variaciones en la calidad de agua como producto de la limpieza del cauce del río y pintado de elementos del puente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Como resultado de la evaluación de los impactos ambientales al recurso hídrico, durante las etapas de planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento se valoró (-21) el impacto de Afectación de la calidad de agua como un impacto negativo, de extensión puntual, persistencia temporal y recuperabilidad inmediata. IRRELEVANTE.

Asimismo, se identifica los riesgos de afectación de la calidad del agua superficial por ingreso de sustancias peligrosas o materiales extraños (RIES-02), cuyas acciones ante la probabilidad de los riesgos fueron descritas en el Plan de Contingencias.

### 3.6 Plan de Manejo Ambiental en Materia de Recursos Hídricos

Se propone las siguientes medidas de manejo ar  durante las etapas del proyecto:

- El proyecto se ejecutará en épocas de estiaje
- Se procurará el mínimo contacto con el agua, ante de ellos se realizará modificación del cauce del río y se trabajará en la parte seca, un estribo por estribo.
- De igual forma los residuos comunes/demolición/construcción estarán en mínimo contacto con el agua.

Describe en el Programa de Manejo de Recursos Naturales las siguientes medidas para la protección de los cursos de agua:

A fin de mitigar los impactos relacionados a la modificación temporal de los cursos de agua, se deberán seguir las siguientes medidas:

- Demarcar las áreas estrictamente necesarias sobre las cuales se intervendrán, a fin de afectar en lo mínimo posible los desvíos de agua.
- Solamente se realizará el desvío de los cursos de agua sobre el espacio a trabajar, es decir, de deberá reencausar los cursos de agua una vez pasada el área de trabajo.
- Se deberá evitar la remoción exagerada del suelo, de manera que no se genere turbiedad en los cursos de agua.
- El abastecimiento, mantenimiento y lavado de equipos/maquinarias se realizará en los establecimientos especializados a estos rubros, en las zonas cercanas. Por ningún motivo, se podrá realizar estas actividades en áreas cercanas o dentro de los cursos de agua existentes a lo largo del tramo en construcción.
- Está prohibido arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) a los distintos cursos de agua o a media ladera. En caso de vertimientos accidentales, se procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes (boom y paños absorbentes), procediendo posteriormente a la toma de muestra para su respectivo análisis.
- La empresa contratista podrá implementar cualquier otra medida que asegure un mejor tratamiento ambiental del recurso hídrico.

Las medidas de manejo ambiental en la Construcción tienen su alcance cada una de las actividades de la construcción de estribos y pilares.

- Antes de realizar la excavación para la construcción se debe realizar el encauzamiento del río, si se va a trabajar en la margen derecha del río, el encauzamiento se debe realizar hacia el lado izquierdo.
- Antes de que la maquinaria ingrese el río debe ser debidamente lavado y verificar que no exista derrame de fluidos
- El material excedente producto de excavación de material suelto para la instalación de los estribos será eliminado de manera directa a la escombrera municipal
- Los encofrados se deben hacer de manera hermética, evitando filtraciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Se evitará todo contacto con los recursos hídricos en el proceso constructivo de los estribos
- Al finalizar las actividades se procederá a trabajar con el mismo procedimiento a lado izquierda de puente.
- Cabe mencionar al momento del encauzamiento la maquinaria solo realizara el movimiento de material propio del rio por lo que se generara turbidez, el mismo que no afecta a la calidad del agua para riego.

### 3.7 Plan de Vigilancia y Monitoreo

La ubicación de las estaciones de monitoreo de **ANA** se establecerá de acuerdo con la R.J. N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

Se identificaron los puntos AG-01, AG-02, aguas arriba y abajo, respectivamente, de las zonas de actividades del proyecto (AID).

El monitoreo de calidad de agua se realizará el mes 4.

Con relación a la normativa ambiental se utilizará el Estándar de Calidad Ambiental Categoría 3 Riego de Vegetales y Bebida de Animales (D.S. N° 004-2017-MINAM).

El monitoreo de calidad de agua se realizará el mes 4 del proyecto.

Tabla N°06. Monitoreo de calidad del Agua

Punto de muestreo	Coordenadas WGS 84		Parámetros
	Este	Norte	
AGU-01	502395	8586605	pH, temperatura, conductividad, OD, DBO <sub>5</sub> , DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, metales totales y HTP
AGU-02	502538	8586557	

Elaboración propia  
 Numeral 8.10.6. Cuadro 8-13

## IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA DIA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Revisado el levantamiento de observaciones y la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica, se tiene lo siguiente:

### 4.1 Observación 01:

#### Ubicación y características del proyecto

En el numeral 1.1.5 Cuadro N°1.4 y numeral 4.4.2. Cuadro N°4.5 se define:

- Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, de inicio y final del puente, sin embargo, las coordenadas son las mismas y corresponden a un punto dentro del cauce del río Ichu.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4.4.2. Características proyectadas del puente

Cuadro N° 4-5. Características del puente proyectado

Características técnicas	Puentes existentes	Puentes Proyectados
	Características actuales	Características proyectadas
Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		INICIO Este: 0502475 5    Norte: 8586554 6 FIN Este: 0502475 5    Norte: 8586554 6

Al respecto, se solicita que el administrado presente:

- a) Las coordenadas inicial y final de la ampliación de la vía vecinal que conecta los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica. Corrija la información descrita en la DIA respecto a los puntos inicial y final del proyecto
- Caudal (L/s) del cuerpo de agua intervenido: no se identifica el valor del caudal.

Al respecto, se solicita que el administrado presente:

- b) El caudal de diseño estimado del puente según el estudio Hidrológico y el periodo de retorno estimado a 100 y 150 años, asimismo incluir la información de la profundidad de socavación de los estribos y del cauce. Incluir en la información solicitada la página del Estudio Hidrológico donde se ubica la información, presentado como Anexo 05.

Defensas ribereñas, señala como una característica proyectada lo siguiente:

"Tipo: Concreto armado. Dimensiones: a=0.40m; h=variable. Ubicación: todo el cauce del río Ichu a lo largo de la ciudad"

4.4.2. Características proyectadas del puente

Cuadro N° 4-6. Características del puente proyectado

Características técnicas	Puentes existentes	Puentes Proyectados
	Características actuales	Características proyectadas
Defensas ribereñas	Existe SI	Tipo: Concreto armado Dimensiones: a=0.40m, h=variable Ubicación: todo el cauce del río Ichu a lo largo de la ciudad

Fuente: Diseño estructural del puente, Especialista en Estructuras, Expediente Técnico, 2021  
 (\*) NI = No Identificado

Al respecto, se solicita que el administrado:

- c) Detalle si el muro de contención existente actúa como defensa ribereña del río Ichu en ambas márgenes. De ser el caso presentar el detalle de las características técnicas del muro de contención en la zona donde se desarrollará la construcción del puente y señalar la longitud de intervención en cada margen de río. Las características deberán ser integradas en el Cuadro N°4-5 de la DIA.
- d) Presentar el plano planta y perfil de las defensas ribereñas que considera el proyecto.
- e) Detallar las medidas de protección ambiental al recurso hídrico durante la construcción de las defensas ribereñas que forman parte del proyecto.

**Respuesta**

- a) Por error de digitación no se aclaró las coordenadas de inicio y final del proyecto; Por tanto, se corrigió la información con respecto a las coordenadas inicial y final del proyecto como se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

puede ver en la pag. 59 cuadro N° 4-5 y en la Figura N° 4-1A. Vista de inicio y final de la infraestructura proyectada.

- b) Se incluyó la información de caudal de diseño estimado según los periodos de retorno de 100, 200, 500 y 1000 años, el cual se encuentra en el Estudio Hidrológico del puente Estudio Hidrológico Puente Hvca. Asimismo, se incluyó la información de la profundidad de socavación de los estribos y el cauce el cual se encuentra en la página 31 del Estudio hidráulico del puente, ambos archivos se encuentran en el ANEXO\_5\_ESTUDIO\_HIDROLOGICO\_HIDRAULICO.
- c) Por error separación en el cuadro 4-5 de la DIA se escribió Defensas Rivereñas como una característica proyectada; sin embargo, esta existe y fueron construidas como defensas rivereñas por tanto actúa como defensa rivereña del río Inhu en ambas márgenes del río. En tal sentido se detalla las características técnicas de la defensa rivereña existente en la zona donde se desarrollará la construcción del puente y se señala la longitud de intervención en cada margen del río. Las características se integraron en el cuadro N° 4-5 de la DIA, dicha información se puede evidenciar en la figura N° 4-1B vista panorámica, así mismo adjuntamos fotos georreferenciadas de la visita de campo, donde se evidencia la existencia de la defensa rivereña de concreto armado en ambas márgenes del río.
- d) El proyecto no considera la construcción de defensas rivereñas, porque es existente, se extiende de Puente La victoria de Ayacucho hasta el Puente del Ejército; en tal sentido cuenta con planos de planta y perfil.
- e) Por lo antes mencionado no se detallan medidas de protección ambiental al recurso hídrico durante la construcción de las defensas rivereñas; porque su construcción no forma parte del proyecto (hay existentes) y se pueden observar en la figura N° 4-1B.

#### Análisis

El administrado detalla las coordenadas inicial y final de la ampliación de la red vial vecinal que conecta los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica donde se construirá el puente e integro la información solicitada en el Cuadro 4-5 de la DIA.

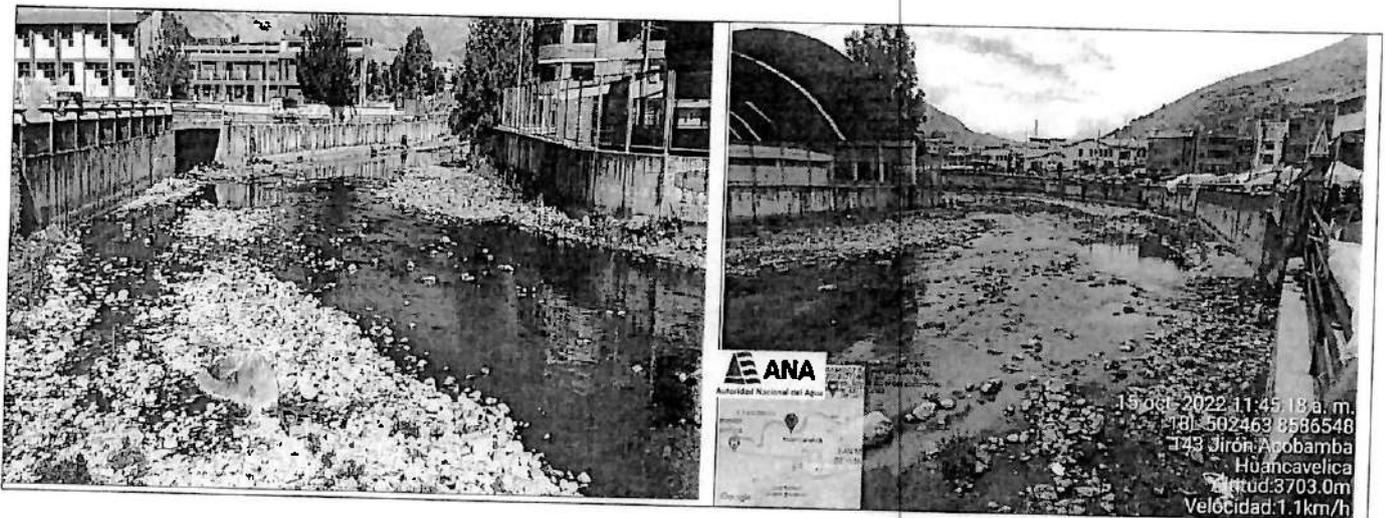
Respecto al caudal de diseño del puente, en el Cuadro 4-5 de la DIA se describe el cálculo realizado para un periodo de retorno de 100 y 200 años, correspondiente a los caudales de 263.45 m<sup>3</sup>/s y 351.13 m<sup>3</sup>/s respectivamente. Los detalles se presentan en el Estudio hidrológico e hidráulico adjunto como Anexo 5.

Respecto a las defensas ribereñas, están existen según vistas fotográficas adjuntas y según detalla el administrado serán demolidas para los estribos y aleros, que son parte de la infraestructura la integración del puente proyectado aproximadamente en 10 metros lineales en la margen izquierda y 10 metros lineales en la margen derecha. La información fue integrada en la DIA, Cuadro 4-5.

Adjunta vistas fotográficas de las defensas ribereñas existentes y de la zona de intervención. Considerando la respuesta a los literales d) y e) la justificación procede.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



El administrado cumplió con presentar la Información solicitada respecto a la ubicación y características del proyecto.

**Observación N° 01 absuelta.**

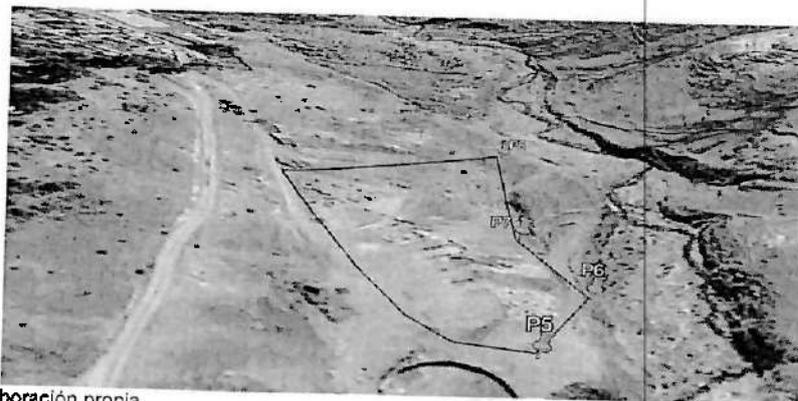
#### 4.2 Observación 02:

##### Áreas Auxiliares: Depósito de Material Excedente

En el numeral 4.5.6 literal c) se presenta el Cuadro N°4-24 de Coordenadas de la Escombrera Municipal- UTM WGS84 -18L que será utilizada como depósito de material excedente del proyecto.

Asimismo, se adjunta la Ficha de caracterización del DME en el Anexo 12.

La Ficha de caracterización del DME, identifica un cuerpo de agua a 35m de distancia, sin embargo, de la verificación mediante Google Earth, según imagen adjunta se verifica que el vértice P6 del polígono del DME, se ubica en el límite del cuerpo de agua.



Elaboración propia

Al respecto, de lo descrito se solicita que el administrado considere que los vértices del polígono del DME no deberán superponerse a un cuerpo de agua, por lo que deberá delimitar referencialmente la delimitación de la faja marginal del cuerpo de agua, de acuerdo con la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

R.J. N° 332-2016-ANA. De ser el caso deberá reubicar el vértice P6 del polígono del DME y corregir la Ficha de caracterización e integre en el Cuadro N° 4-24 de la DIA, el vértice P8 del polígono del DME. Presentar los vértices del polígono del DME donde se verifique que se respetará la faja marginal del cuerpo de agua.

### Respuesta

Por error de digitación se consideró al vértice P6 del polígono, superpuesto al cuerpo de agua, el cual se corrigió y además con la visita a campo se identificó la faja marginal del cuerpo de agua donde se demuestra que se está respetando la faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA. Además, por error de digitación se consideró al vértice P8 en el cuadro de coordenadas de la Ficha de Caracterización el cual se ha removido. Finalmente se presenta los vértices del polígono del DME donde se verifica que se ha respetado la faja marginal (ver ANEXO\_12\_FICHAS DE AREAS AUXILIARES, Ficha\_DME Fotografías Escombrera), cabe mencionar que mencionado cuerpo de agua es una quebrada que solo en época de avenidas presenta caudal y el resto de año es seco, así mismo se adjunta la autorización para el uso de la Escombrera Municipal de la Provincia de Huancavelica, en el anexo\_8\_ESCOMBRERA\_MUNICIPAL.

### Análisis

El administrado detalla la nueva coordenada del vértice P6, del polígono del DME donde se verifica que se encuentra fuera del cuerpo de agua. Asimismo, presenta la autorización de uso de la escombrera municipal para disposición final de material excedente de la Obra "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica" emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica por un volumen de 2263.45 m<sup>3</sup>. La información se adjunta en el Anexo 12.

El administrado procedió a realizar la corrección del vértice P6 correspondiente al polígono del DME cumpliendo con lo establecido en la R.J. N° 332-2016-ANA.

Observación N° 02 absuelta.

### 4.3 Observación 03:

#### Línea Base: Calidad de Agua

En el numeral 6.1.11 se describe Información de línea base de la calidad de agua, asimismo, se evidencia en el Cuadro N° 6-28 los parámetros de evaluación de la categoría 3, subcategorías D1 y D2, sin embargo, en el Informe de monitoreo ambiental adjunto como Anexo 4, solo consideró el análisis de la subcategoría 3D1, riego de vegetales. De lo advertido, se solicita que el administrado integre y/o corrija donde corresponda a la siguiente información:

- Considerando que los resultados del Informe de monitoreo ambiental de calidad de agua fueron evaluados con la Categoría 3, subcategoría D1: riego de vegetales, el administrado deberá integrar la evaluación del análisis de la calidad de agua como Categoría 3, subcategoría D2: bebida de animales, descrito en la Línea base de la DIA.
- Asimismo, deberá corregir en la información descrita de Línea base lo siguiente:
  - Literal B, se menciona al componente "aire";
  - Cuadro N° 6-29, donde se identifica la "Categoría 4";
  - Figura N° 6-10, donde se identifica los puntos "EMA-01 y EMA-02".



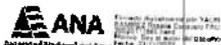
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### Respuesta

- a) *Por error de digitación en la línea base, se consideró la evaluación con la categoría 3, sub categoría D2 Bebida de Animales, ya que no se presentan dichos resultados en el ANEXO\_4\_INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL; Además en el futuro emplazamiento del puente, en zonas aledañas no existen usos referidos a bebida de animales, puesto que el proyecto se desarrolla en una zona urbana.*
- b) *Se corrigió la información descrita en la línea base, quedando de la siguiente manera; en el literal B, ahora menciona al componente "agua", en el cuadro N° 6-29, ahora se identifica la "categoría 3" y en la figura N° 6-10, ahora se identifica los puntos "PMA-01 y PMA-02".*

### Análisis

El administrado realizó la modificación de los códigos de los puntos de monitoreo ubicados en la zona urbana de la UH49964, la Categoría del cuerpo de agua considerando la Categoría 3 D1 y el análisis de los resultados del monitoreo de la calidad del agua del Río Ichu. Presenta en el Anexo 4, el Informe de monitoreo ambiental elaborado por ALPS PRIME S.A.C. y analizado por Environmental Testine Laboratory S.A.C. con registro LE - 056. La información fue corregida e integrada a la DIA.



**Observación N° 03 absuelta.**

#### 4.4 Observación 04:

##### Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

En el numeral 7.1.2., Cuadro N°7-1. Etapas del proyecto y aspectos ambientales

- *Etapla planificación y trabajos preliminares, no se ha considerado la "alteración de la calidad del agua" por el incremento de la turbiedad del agua y posible contaminación por residuos de concreto dentro del cauce del río Ichu generados durante la demolición de los muros de contención en ambos extremos del río.*
- *Etapla de construcción, no se ha considerado la "modificación del cauce del río" y la "alteración de la calidad del agua", a consecuencia del movimiento de tierras por la excavación en seco y bajo agua, por el encausamiento del río y la estabilización de márgenes durante la construcción del puente, así como la generación de turbiedad del cuerpo de agua por el incremento de sólidos disueltos. Asimismo, durante la colocación de concreto, encofrado y desencofrado de los estribos, pilares, muros, colocación de vigas prefabricadas del puente proyectado, entre otros.*
- *Etapla de operación y mantenimiento, no se ha identificado como un aspecto ambiental la "alteración de la calidad del agua" por el incremento de la turbiedad del agua durante la limpieza del cauce del río.*

Considerando la identificación real de los aspectos ambientales se solicita que el administrado reevalúe, corrija y/o modifique la información descrita en la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales referente a la calidad del recurso hídrico que se verá alterada durante el desarrollo del proyecto: construcción del puente, muros de contención, entre otros, sobre el río Ichu.

### Respuesta

*Del numeral 7.1.2., Cuadro N° 7-1. Etapas del proyecto y aspectos ambientales*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En la etapa de planificación y trabajos preliminares, se ha considerado la alteración de la calidad de agua por incremento de la turbiedad del agua, el cual se plasma en el cuadro 7.1: Etapas del Proyecto y Aspectos Ambientales – Actividad: demolición de obras de concreto existentes (muros de contención) – Aspecto: Incremento de la turbiedad del agua. Asimismo, se ha considerado la posible contaminación por residuos de concreto dentro del cauce del río Ichu, el cual se plasma en el cuadro 7.1: Etapas del Proyecto y Aspectos Ambientales – Actividad: demolición de obras de concreto existentes – Aspecto: Generación de residuos sólidos (comunes/demolición/construcción).

En el trabajo de campo se observó que a 650 metros aguas abajo en la misma ciudad de Huancavelica se está construyendo otro puente ANA con etapas similares en donde se observa que la modificación del cauce, movimiento de tierras, etc. no altera significativamente (es mínimo) en el incremento de turbidez, como muestran las fotografías siguientes: (...)

En la etapa de construcción se ha considerado la modificación del cauce del río y la alteración de la calidad de agua, a consecuencia del movimiento de tierras por la excavación en seco y bajo agua, por el encausamiento del río, el cual se plasma en el cuadro 7.1: Etapas del Proyecto y Aspectos Ambientales – Actividad: movimiento de tierras (modificación de cauce del río, excavación en seco y bajo agua) – Aspecto: Incremento de la turbiedad del agua por sólidos disueltos. Respecto a la estabilización de márgenes, se tiene una actividad mínima porque ya se cuenta con defensas riverenas por ambas márgenes del río como se evidencia en el ítem 4.4.2. Características del puente proyectado y la Figura N° 4-1B. Vista del muro de contención existente.

Asimismo, durante la colocación del concreto, encofrado y desencofrado de los estribos, pilares, muros, colocación de vigas prefabricadas del puente proyectado, existirá una mínima posibilidad que se genere alteración a la calidad de agua ya que el trabajo está previsto por etapas, es decir, primero se trabajará en una margen del río y posteriormente en la otra margen, por la características del puente y también por las obras existentes en la zona urbana del distrito de Huancavelica y del distrito de Ascensión, así mismo por la naturaleza del proyecto el proceso constructivo se llevara a cabo en época de estiaje, como se han ejecutado la mayoría de los puentes en la ciudad de Huancavelica.

Adicionalmente a eso mencionamos que la ciudad de Huancavelica no cuenta con una Planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que los desagües de la ciudad van directamente al río. Así mismos no cuenta con una planta de tratamiento de residuos sólidos y un porcentaje de estas van al río, por eso presenta el color gris en sus aguas.

En la etapa de operación y mantenimiento se ha identificado e incorporado el aspecto ambiental de alteración de la calidad del agua durante la limpieza del cauce del río, el cual se plasma en el cuadro 7.1: Etapas del Proyecto y Aspectos Ambientales – Actividad: Limpieza del cauce del río, limpieza y pintado de elementos del puente – Aspecto: Incremento de turbiedad del agua.

Se reevaluó y corrigió la información descrita en la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales referente a la calidad del recurso hídrico desde su IDENTIFICACIÓN en el cuadro N° 7-1: "Etapas del proyecto y aspectos ambientales"; cuadro N° 7-3: "Matriz de identificación de impactos" y sus resúmenes (Cuadro N° 7-4 – En la etapa de planificación y trabajos preliminares; Cuadro N° 7-5 – En la etapa de construcción y cuadro N° 7-6 – En la etapa de operación y mantenimiento); su EVALUACIÓN DE RIESGOS en el cuadro N° 7-8: "Matriz de Riesgos Ambientales Identificados"; su EVALUACIÓN DE IMPACTOS en los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

cuadros N° 7-11: "Matriz de significancia por etapas – etapa de planificación", cuadro N° 7-12: "Matriz de significancia por etapas – etapa de construcción" y cuadro N° 7-14: "Matriz de significancia por etapas – etapa de operación y mantenimiento". Finalmente, hasta su mitigación de estos impactos en el cuadro N° 8-1: "Medidas de Manejo Ambiental por Etapas".

**Análisis**

Se verifica que en la DIA, la información sobre la identificación y la evaluación de los impactos al recurso hídrico, el administrado realizó el análisis durante todas las etapas del proyecto identificándose como potencial impacto al recurso hídrico la alteración de la calidad del agua del río Ichu por el incremento de la turbiedad del agua. Sin embargo, como resultado del análisis realizado en las matrices de significancia por etapas, la valoración de los impactos al recurso hídrico demuestra ser negativo, de extensión espacial limitada, poca persistencia temporal y de recuperabilidad inmediata, calificado como un impacto irrelevante (-21).

Asimismo, el administrado hace mención y presenta vistas fotográficas de campo de proyectos similares, donde se observa las vistas panorámicas de la construcción del puente con características similares a 650 metros, la modificación del cauce del río Ichu, la cimentación y armado inicial de estribos del puente y del lado contrario y/o paralelo al encausamiento del río.

El administrado cumplió con integrar y corregir la información en la DIA.

**Observación N° 04 absuelta.**

**4.5 Observación 05**

**Plan de Vigilancia ambiental**

En el Cuadro N°8-13: programa de monitore ambiental – agua, se identifica la siguiente información:

ÁREA DE APLICACIÓN		TIPO DE MEDIDA	
Áreas de ejecución (quebradas)	X	Prevenición	
		Corrección	
		Mitigación	
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y CIERRE			
En relación a la normativa ambiental que rige la calidad de los cuerpos de agua, se utilizará el Estándar de Calidad Ambiental Categoría 3 Riego de Vegetales y Bebida de Animales y si el caso requiera con la categoría ECA 4 E2, Aguas de conservación en ríos (D.S. N° 004-2017-MINAM), como norma comparativa en cumplimiento de la R.L. N° 058-2018-ANA.			
Los parámetros a considerar serán:			

Y,

Al respecto, se solicita al administrado justifique la siguiente información:

- a) Identifique el cuerpo de agua donde se ejecutará el monitoreo de calidad de agua e integre la información en el "Área de aplicación".
- b) Con relación a la normativa ambiental, el titular indica que se utilizará el Estándar de Calidad Ambiental Categoría 3 Riego de Vegetales y Bebida de Animales y si el caso requiera con la categoría ECA 4 E2, Aguas de conservación en ríos (D.S. N° 004-2017-MINAM), al respecto, el administrado deberá indicar en que caso se considerará el ECA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- categoria 4-E2, ya que de acuerdo con la R.J. N°056-2018-ANA, el río Ichu (UH 49964) se clasifica como Categoría 3. Detallar y justificar.
- Asimismo, considerar los parámetros establecidos en la R.J. N° 010-2010-ANA, de acuerdo a la actividad generadora del proyecto, de ser el caso considerar el parámetro coliformes termotolerantes en reemplazo de coliformes totales.
  - De acuerdo con lo absuelto, presentar un cuadro resumen del programa de monitoreo, detallando: Estación de monitoreo, coordenadas de ubicación, parámetros, frecuencia y normativa vigente.

### Respuesta

Del cuadro N° 8-13:

- Se identificó el cuerpo de agua (Ríos), en el ANEXO 11 del DIA el monitoreo y se corrigió esta información en el "Área de Aplicación" quedando identificado el Río Ichu, el cual se puede visualizar en el cuadro N° 8-13 de la DIA.
- Por error de digitación se mencionó la evaluación del monitoreo con la categoría ECA 4 E2 - Aguas de conservación en ríos; ya que definitivamente el Río Ichu pertenece a la Categoría 3 (de acuerdo al ANEXO 1 de la R.J. N° 056-2018-ANA) y por tanto debe evaluarse con la categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de animales (D.S. N° 004-2017-MINAM – ECAS para Agua).
- Se consideró y agregó los parámetros establecidos en la R.J. N° 010-2010-ANA Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales de acuerdo a la actividad generadora del proyecto y zonas de emplazamiento (zona urbana de Huancavelica), apegándose así a la actividad generadora de las aguas residuales DOMESTICOS, MUNICIPALES, y de la categoría ECA-Agua: Categoría 3, el cual recomienda Análisis los siguientes parámetro; pH, T, AyG, Coliformes Termotolerantes, DBO5 y DQO. En tal sentido se reemplaza coliformes totales por "coliformes termotolerantes"
- De todo lo absuelto se presenta un cuadro resumen del programa de monitoreo detallando. Estación de Monitoreo, coordenadas de ubicación, parámetros, frecuencia y normativa vigente, el cual se visualiza en el cuadro N° 8-13, la misma que se puede corroborar en el ANEXO\_6-PRESUPUESTO y ANEXO\_11\_CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de la nueva versión de la DIA

### Análisis

Se presenta en el Cuadro 8-13, el programa de monitoreo ambiental del componente agua, se resume que el cuerpo de agua donde se realizará el monitoreo como medida de control será el río Ichu, clasificado dentro de la categoría 3, según al R.J. 056-2018-ANA. Considera como parámetros de monitoreo el pH, temperatura, conductividad, OD, DBO, DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, metales totales, e HTP; en las estaciones de monitoreo ubicadas en coordenadas UTM WG S84 E:502395 y N:8586605 para la estación AGU-01 y E: 502538 y N:8586557 para la estación AGU-02. Considerando para el desarrollo del monitoreo el marco normativo ambiental establecido en la R.J. N°010-2016-ANA y D.S. N°004-2017-MINAM.

Se ejecuta el monitoreo en el mes 4.

La información solicitada fue corregida e integrada a la DIA.

Observación N° 05 absuelta.



## V. CONCLUSIONES

- 5.1 El proyecto consiste en la construcción de un puente de concreto armado con pilares exteriores de 29m de luz, de 02 carriles, ancho de tablero de 3.00m sobre el río Ichu, ubicado en el distrito de Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica, región Huancavelica.
- 5.2 Considera como áreas auxiliares la habilitación de oficinas, un (01) patio de máquinas y un (01) depósito de material excedente (DME) ubicado en la escombrera de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Las áreas auxiliares se ubican fuera de las fuentes de agua natural superficial o faja marginal.
- 5.3 El proyecto demanda 38 m<sup>3</sup> mensuales de agua  proveniente de 08 meses procedente de la red matriz de EMAPA HUANCAVELICA en el punto de captación A1 ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 502479.80 y N: 8586579.33 a razón de 0.014 L/s para uso industrial y doméstico en las actividades propias de la ejecución de obras de concreto armado y simple, construcción de pistas, veredas y accesos y riego de la vía. Para la captación de agua será desde la Red matriz de agua con tubería PVC de 3/4", después será conducido con el mismo material hasta los tanques de almacenamiento (ROTOPLAS) que estarán ubicados en puntos estratégicos de la obra. Se dispondrá la compra de bidones de agua para consumo de los trabajadores por los meses que dure la obra.
- 5.4 Para el manejo de 2.16 m<sup>3</sup>/mes de efluentes domésticos generados por 36 obreros de la obra propone la instalación de 04 baños químicos provistos por una EO-RS autorizada por MINAM; No se prevé la generación de efluentes industriales. El mantenimiento y reparación de los equipos y maquinarias en el proyecto, se realizará por terceros en locales de la zona urbana de las localidades de Huancavelica.
- 5.5 Identifica como impactos al recurso hídrico la "alteración de la calidad de las aguas" debido al aumento de turbidez del agua durante desarrollo de la demolición de obras de concreto existentes (muros de contención); movimiento de tierras (modificación del cauce del río, excavación en seco y bajo agua); limpieza del cauce del río, limpieza y pintado de elementos del puente. El impacto es de naturaleza negativa e irrelevante (-21), de extensión puntual, persistencia temporal y recuperabilidad inmediata. Asimismo, se identifica riesgos de afectación de la calidad del agua superficial por ingreso de sustancias peligrosas o materiales extraños (RIES-02), cuyas acciones fueron descritas en el Plan de Contingencias.
- 5.6 Establece medidas de prevención, corrección y mitigación propuesta en materia de recurso hídricos para la protección del cuerpo natural de agua donde se desarrollara la construcción del puente carrozable sobre el río Ichu, indicando que el proyecto se ejecutará en épocas de estiaje y se realizará modificación del cauce del río y se trabajará en la parte seca, un estribo por estribo.
- 5.7 El monitoreo de calidad de agua superficial se realizará en el mes cuatro (04) del proyecto en el río Ichu, Categoría 3, (R.J. 056-2018-ANA); considera como parámetros de monitoreo el pH, temperatura, conductividad, OD, DBO<sub>5</sub>, DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, metales totales, e HTP según el D.S. N°004-2017-MINAM; en dos (02) estaciones de monitoreo ubicadas en coordenadas UTM WG S84 E: 502395 y N: 8586605 para la estación AGU-01 y E: 502538 y N: 8586557 para la estación AGU-02 considerando la R.J. N°010-2016-ANA.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**5.8** Realizada la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de proyecto "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica". CUI N° 2427497, se determinó que cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los Recursos Hídricos.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica", presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2** La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Huancavelica, para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3** De aprobarse la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación del puente peatonal y vehicular entre Psje Santa Rosa y Jr. Lircay de los distritos de Ascensión y distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica", la Municipalidad Distrital de Huancavelica deberá iniciar trámite de autorización de uso de agua a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, de acuerdo a la R.J. N° 007-2015-ANA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ**

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS